



/14/06/2013/

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013.

En las Consistoriales de la Villa de Gijón, a las diez horas y cinco minutos del día diez de mayo de dos mil trece, se reunió en el Salón de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, bajo la presidencia a de la Ilmta. Sra. Alcaldesa Doña María del Carmen Moriyón Entrialgo, y con la asistencia de los Sres. Concejales D. Rafael Felgueroso Villar, Dña. Lucía García Serrano, D. Manuel Ángel Arrieta Braga, D. José Carlos Rubiera Tuya, Dña. Eva María Illán Méndez, D. Pedro Javier Barbillo Alonso, D. Fernando Couto Garcíablanca, D. Alejandro Rocés Salazar, D. Santiago Ramón Martínez Argüelles, Dña María Begoña Fernández Fernández, Dña. María del Carmen Veiga Porto, D. Justo Vilabrilte Linares, Dña. María Esperanza Fernández Puerta, D. Francisco Antonio Blanco Ángel, D. Celso Ordiales Méndez, Dña. María Pilar Pintos García, D. Francisco Javier Barro Rivero, D. Silvino Ramón Gallego Santos, D. Manuel Pecharromán Sánchez, Dña. María Teresa Menéndez Hevia, D. Francisco José Rodríguez Cubiella, D. José Gabriel Díaz Gutiérrez, Dña. Raquel Vega Castro, D. Jorge Espina Díaz, Dña. Libertad González Benavides y D. Francisco Santianes Díaz, así como el Interventor de Fondos, Don Juan J. González-Salas Folgueras y actuando de Secretaria la de la Corporación, Doña María Dora Alonso Riesgo.

Inicia la sesión la Sra. Alcaldesa manifestando: “Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno. Sesión Pública”.

Asunto nº 1

APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2013.

La Sra. Alcaldesa dice: “¿Algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta?. Bien, si no hay observaciones se considera aprobada.

Asunto nº 2

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN, LA CUALIFICACIÓN Y EL EMPLEO EN EL SECTOR DEL METAL EN ASTURIAS.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a consideración del Pleno.

Terminada la lectura y al no producirse intervención alguna, la Sra. Alcaldesa somete a votación el asunto y se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos, designó en su momento representantes de la Corporación en el Patronato de la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el sector del Metal en Asturias, a D. Fernando Couto Garciablanca.

SEGUNDO.- En escrito presentado con fecha 13 de mayo de 2013 el mencionado Grupo Municipal propone la sustitución de dicho representante en el mencionado Patronato.



/14/06/2013/

FUNDAMENTOS LEGALES:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Gijón acordó la incorporación a la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector del Metal en Asturias por acuerdo plenario de 16 de enero de 2003 y el artículo 10 de sus Estatutos regula la composición del Patronato y señala que el mismo se compone de los miembros que en él se indican y, entre ellos, dos a propuesta del Ayuntamiento de Gijón.

VISTOS los antecedentes y fundamentos que preceden.

El Ayuntamiento Pleno con los votos a favor de Foro Ciudadanos (9), Partido Popular (5), con los votos en contra de Izquierda Unida-Los Verdes (3) y con la abstención del Grupo Socialista (10), acuerda por mayoría:

Proponer como representante de este Ayuntamiento, en el Patronato de la Fundación para la Formación, la Cualificación y Empleo en el Sector del Metal en Asturias, a D. Pelayo Barcia Castañón, en sustitución de D. Fernando Couto Garciblanco.

Interviene el Sr. Blanco Ángel: “Perdón Alcaldesa, explicación de voto por favor. Nosotros nos hemos abstenido en esta votación porque en su momento habíamos votado en contra de este nombramiento, igual que todos los que fueron en aquel lote de elección de representantes municipales en distintas instituciones, y por coherencia ahora nos abstenemos. Voy a aprovechar para explicar también que en los próximos puntos de convocatoria de Junta General vamos a votar en contra, por la sencilla razón de que no hemos tenido tiempo para examinar las cuentas de las empresas municipales. Entonces, lo que nos parece es que la modalidad de convocatoria de las Juntas de las Empresas mediante el procedimiento de Junta Universal está bien cuando todos los miembros del Pleno han tenido ocasión de examinar con tiempo el contenido de las cuentas por participar en los Consejos de Administración, incluso por haber estado incluidos en la Cuenta General, pero nosotros no hemos tenido esa posibilidad, por lo tanto vamos a votar en contra, desearíamos que a futuro, el año que viene, se convocasen las juntas de las empresas de forma ordinaria para que podamos tener, con los plazos que establece la Ley, toda la documentación y poder examinarlo y, para este año, habida cuenta la urgencia que puede existir para aprobar las cuentas por la Ley de Sociedades de Capital, pues, no nos oponemos a que se vuelva a utilizar este procedimiento, como digo excepcionalmente otra vez este año y por razones de urgencia, en los plazos legales para poder llegar a tal objetivo, pero ahora mismo vamos a votar en contra de la celebración seguida de estas juntas. Gracias”.

La Sra. Alcaldesa dice: “Muchas gracias Sr. Blanco”.

Asunto nº 3

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GIJÓN S.A., CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL. PARA TRATAR LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: I. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2012.- II. RUEGOS Y PREGUNTAS.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.



/14/06/2013/

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Por el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GIJÓN S.A. con fecha 25 de marzo de 2013 se formulan, en forma extensa, las cuentas anuales del ejercicio de 2012, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivos y la memoria en la que se propone la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance.

FUNDAMENTOS LEGALES:

I.- El artículo 90 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, determina que la dirección y administración de la empresa corresponden al Pleno de la Corporación que asumirá las funciones de Junta General.

II.- El artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 78 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, la Alcaldía puede presentar propuestas de acuerdo que versen sobre cuestiones competencia del Pleno sin necesidad de ser dictaminadas por la Comisión del Pleno.

IV.- Es competencia de la Junta General de accionistas la aprobación de las cuentas anuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la citada Ley de Sociedades de Capital.

VISTOS los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo y la enmienda de adición al orden del día, presentada por el Grupo Municipal Socialista y aceptada en esta sesión.

El Ayuntamiento Pleno propone celebrar, a continuación de la sesión plenaria del día 14 de junio de 2013, Junta General ordinaria de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GIJÓN S.A., con el carácter de universal, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

- I. Propuesta de aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2012.
- II. Ruegos y preguntas.
- III. Aprobación del acta de la sesión.

La Sra. Alcaldesa somete a votación el asunto número 3, con el siguiente resultado: Votos a favor, Grupo Municipal Foro (9), con los votos en contra del Grupo Municipal Socialista (10) e Izquierda Unida-Los Verdes (3) y con la abstención del Grupo Popular (5).

En consecuencia, no se aprobó la mencionada propuesta

Pide la palabra para explicación de voto D. Manuel Pecharromán Sánchez y dice: "Simplemente decir que entendemos que si no ha habido tiempo para analizar las cuentas por parte del resto de Grupos Políticos, siempre ha sido una cuestión que el Grupo Popular ha reclamado que las cuentas se den con el suficiente tiempo teniendo en cuenta que no son fáciles de analizar, ni se analizan



/14/06/2013/

rápidamente para que puedan tenerse en consideración. Por parte del Grupo Popular no hay ningún problema en que estas juntas en vez de celebrarse hoy, pues puedan celebrarse en unos días, una vez que todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento puedan analizar las cuentas.”

Interviene D. Jorge Espina Díaz y manifiesta: “Buenos días, ante todo nosotros reiteramos también los argumentos dados en este caso por los dos Portavoces, tanto del Partido Popular como el Partido Socialista y, por eso, también nuestro Grupo va a votar que no en todos estos puntos del orden del día. A diferencia de otros mandatos municipales los Grupos de la oposición tenían presencia en los Consejos de Administración y ahí podían conocer sus representantes pues las cuentas anuales. Estos Grupos de la oposición, tanto el Partido Socialista como Izquierda Unida no estamos en los Consejos de Administración, fruto del pacto entre ustedes dos, por el que se nos excluyó y, además, no tuvimos ocasión de poder conocer las cuentas que, al menos del 31 de marzo se suponen que están formuladas, por eso, nosotros también en este caso vamos a votar que no a la convocatoria de todas estas Juntas Generales.”

Asuntos nº 4, 5, 6, 7, 8 y 9

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: “Bueno, pues, oído los Portavoces procedo a desconvocar, a retirar perdón, el asunto 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y procederemos a la convocatoria por la vía ordinaria de estas Juntas antes del 30 de junio. Muchas gracias”.

Asunto nº 10

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN A CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SITO EN SERÍN (COGERSA), PROMOVIDO POR HIDROCANTÁBRICO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a consideración del Pleno.

Terminada la lectura y al no producirse intervención alguna, la Sra. Alcaldesa somete a votación el asunto y se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 10 de julio de 2012, aprobó inicialmente el Estudio de Implantación para suministro de energía eléctrica en alta tensión a centro de tratamiento de residuos sito en Serín (COGERSA), presentado por HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

SEGUNDO.- El Estudio de Implantación de que se trata, se sometió a información pública por plazo de dos meses, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril (en adelante TROTU), y el artículo 253 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTU), mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del día 28 de julio de 2012 y en el Diario “El Comercio”



/14/06/2013/

de ese mismo día. Durante ese período de información pública, tal y como consta en la certificación de la Secretaria General Letrada, no fue presentado escrito alguno de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en relación con los artículos 90 y concordantes del TROTU, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de los Estudios de Implantación.

II.- Una vez recibido el expediente completo en la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Comisión Permanente y en sesión de fecha 17 de abril de 2013, emite informe favorable a los efectos previstos en el art. 90 del TROTU y art. 253 del ROTU, señalando que deberán cumplirse los condicionantes recogidos en la determinación ambiental sobre el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental informado favorablemente, por unanimidad, en sesión de 2 de febrero de 2010 de la Comisión para Asuntos Medioambientales, condicionantes que ya fueron recogidas en el acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Implantación y que se reproducen de forma literal en la parte dispositiva del presente acuerdo.

III.- En el punto 3 del citado informe de la CUOTA titulado “informe sobre la adecuación de la legalidad urbanística” se señala, entre otras cuestiones, que:

“el Estudio de Implantación que ahora se somete al informe previo de la CUOTA no tiene la condición de planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación de Gijón, en cuanto que se refiere a un uso no contemplado en dicho planeamiento urbanístico general. En consecuencia de trata de un documento que se formula directamente al amparo de los artículos 71.1 del TROTU y el artículo 200.1 del ROTU.

En consecuencia, no le afecta las consecuencias derivadas de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2013 (recurso 1496/11) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, que decidió la anulación del Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Gijón, de fecha 13 de mayo de 2011, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.”

IV.- El Servicio Administrativo de Urbanismo, desde el punto de vista jurídico formal, valorados los efectos de la Sentencia 179/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, y teniendo en cuenta lo informado por la CUOTA, no existe inconveniente en continuar con la tramitación del presente expediente para su aprobación definitiva.

VISTOS el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación y el informe favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de fecha 7 de junio de 2013.

El Ayuntamiento Pleno con los votos a favor de Foro Ciudadanos (9), Partido Popular (5), Grupo Socialista (10), y con los votos en contra de Izquierda Unida-Los Verdes (3), acuerda por mayoría:



/14/06/2013/

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Implantación para suministro de energía eléctrica en alta tensión a centro de tratamiento de residuos sito en Serín (COGERSA), presentado por HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. con las siguientes condicionales:

- a) La empresa promotora acreditará que se cumplen los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- b) Deberá evitarse la afección al hábitat de interés comunitario prioritario 91E0* Bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*). Debido a la cercanía de la obra y la gran importancia de este hábitat, deben extremarse las precauciones a la hora de los movimientos de tierra y paso de maquinaria, evitando la afección y fragmentación de la vegetación ribereña.
- c) Las actuaciones deberán ajustarse en todo momento a lo dispuesto en el Decreto 149/2002, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Halcón (*Falco peregrinus*).
- d) Se evitará cualquier tipo de afección sobre las especies incluidas en los Catálogos de especies amenazadas de la flora y fauna del Principado de Asturias. En el caso de que fuese preciso actuar sobre alguna de las especies incluidas en dicho Catálogo se solicitará la correspondiente autorización a la D.G. de Biodiversidad y Paisaje.
- e) Se restaurarán los pies de los apoyos hasta el nivel del terreno, aportando tierra de la excavación y revegetando con especies autóctonas presentes en el área.
- f) En las labores de restauración únicamente se utilizarán especies propias de las series de vegetación de la zona. En tanto en cuanto no se procediese a realizar las labores de revegetación, se deberán tomar las medidas oportunas para impedir que se establezcan especies vegetales potencialmente invasoras.
- g) No se procederá a la apertura de pistas para acceso a la ubicación de los apoyos, tal y como se recoge en el texto del EPIA.
- h) Las cubas hormigoneras efectuarán las labores de limpieza del sobrante de hormigón en lugares habilitados al efecto (propia planta hormigonera), y no en las inmediaciones del lugar donde se ejecuten las obras.
- i) Los sobrantes de excavación serán retirados a zonas de acopio. Los residuos de cualquier tipo, generados en los trabajos de construcción de la nueva línea, así como su mantenimiento (materiales de desbroce, poda de arbolado, plásticos, etc.) se retirarán del terreno y se entregarán a una instalación de gestión autorizada para su tratamiento o eliminación.
- j) Se tomarán medidas para evitar riesgos de choques de las aves contra los cables de la línea, de forma que donde se intercepten formaciones de porte arbóreo, se instalarán dispositivos salvapájaros debidamente homologados. Se igual forma, estos dispositivos se instalarán en toda la línea a distancias de 60 metros y, en todo caso, en los tramos del vano que



/14/06/2013/

simultáneamente estén a más de 90 metros del apoyo más próximo y 40 metros de altura sobre el suelo.

Segundo.- Proceder a la publicación íntegra del acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como de las condiciones específicas de la implantación contenidas en dicho Estudio, de conformidad con lo estipulado en el art. 97 del TROTU y 70.2 de la LBRL y notificarlo de forma individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Implantación.

Tercero.- Comunicar dicho acuerdo y remitir dos ejemplares completos del instrumento de ordenación a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a los efectos previstos en los artículos 23 y 96 del TROTU.

Cuarto.- Remitir el Acuerdo y un ejemplar de la documentación técnica al Servicio Técnico de Urbanismo, y dar traslado igualmente del acuerdo, al Servicio de Licencias y Disciplina a los efectos de la oportuna licencia (referencia 023382/2011).

Se procede a dar explicación del voto por parte de Izquierda Unida-Los Verdes.

Toma la palabra la Sra. González Benavides: “Buenos días a todos y muchas gracias Sra. Alcaldesa. El voto de Izquierda Unida va a ser en contra porque el suministro de alta tensión que aquí se trae a debate, tal y como consta en la memoria, es para la implantación de un gran área de actividades de tratamientos y recuperaciones de residuos, Izquierda Unida-Los Verdes ya ha manifestado en múltiples ocasiones su más rotunda oposición a la instalación de una incineradora en Serín, porque la solución no es la incineración, sino el reciclaje, ya en su momento se hizo una pregunta en este pleno en la que solicitábamos que se anulase la construcción de la incineradora, y no puedo dejar de decir lo sorprendente de la postura de Foro Asturias que vota a favor de este punto del orden del día, cuando en dicho pleno de noviembre de 2011, y cito textualmente, usted Señora Alcaldesa como Concejal además de Medio Ambiente dijo “con un proyecto sin definir, ninguna tecnología, con una sociedad instrumental para eludir los controles, en este caso, y con una tramitación medio ambiental discutible y sin presupuesto ni financiación, nuestra oposición es radical”, y añadió además que “defendemos que como opción más sostenible tenemos que incrementar el reciclado de nuestros residuos antes de construir más incineradoras”, parece pues bastante ambigua la postura de Foro, sí a la incineración o no a la incineración, pero es que además recientemente y con la proposición de acuerdo que ha presentado Izquierda Unida respecto de las subordinadas, la postura de Foro por Asturias ha sido la negativa a que se tratase este tema aquí cuando le quiero recordar que el 12 de abril de 2013 en la Junta General del Principado su representante Cristina Coto presentó una moción referente a la deuda subordinada de la preferentes, dicha moción recogía su preocupación por dichos afectados y presentaba unas serie de medidas que iban mucho más allá de lo que nuestro propio grupo parlamentario presentaba, que eran las comparecencias de los representantes de Liberbank, una comisión de seguimiento y varias medidas más, sin embargo usted, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón, Ayuntamiento que fue socio fundador de Cajastur, ante la presentación de una proposición de acuerdo, dice que para lo que le solicitamos carece de competencias el Pleno de Gijón”.



/14/06/2013/

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Sra. González Benavides, ya sabe que yo no coarto nada las intervenciones de los miembros de la Corporación, pero creo que está usted mezclando una serie de asuntos para explicar el voto a, repito, propuesta de aprobación definitiva del estudio de implantación”.

Interviene la Sra. González Benavides: “Sí, pero le estoy diciendo la incoherencia de que ya en otros casos iguales lo están haciendo”.

Continúa hablando la Sra. Alcaldesa: “Ya ha explicado el voto”.

Sra. González Benavides: “Si no quiere discutir de algo tan importante me parece muy bien, gracias”.

Sra. Alcaldesa: “Estoy abierta a discutir lo que quiera, y yo creo que le he recordado en otras ocasiones que este Ayuntamiento presentó alegaciones contra el Plan de Residuos, contra el estudio que está en marcha del Plan de Residuos del Principado de Asturias, y quiero decir que este Ayuntamiento y el equipo de gobierno de Foro aprueba la declaración y apoyó la declaración de Liberbank que se va a realizar al finalizar el pleno, y quiero decirle que lo que se ha tratado en Junta de Portavoces por la vía urgente es lo de traer aquí un local para las personas que están en este trance con Liberbank, y quiero recordarle que lo que dijo esta Alcaldesa es que eso no es un asunto del Pleno, pero que a partir del lunes se pondrán los medios para que esas personas tengan el local, luego por favor no mezcle los asuntos porque se ha dicho que sí pero no a través del pleno que no es la vía, muchas gracias”.

Asunto nº 11

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 98B, CALLE ANSELMO SOLAR, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ÁLVAREZ S.L. (COPRALVA S.L.)

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a consideración del Pleno.

Terminada la lectura y al no producirse intervención alguna, la Sra. Alcaldesa somete a votación el asunto y se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión del día cinco de febrero de dos mil trece, aprobó inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 98B, en la Calle Anselmo Solar, promovido por Alejandro Álvarez Padilla en representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ÁLVAREZ S.L. (COPRALVA S.L.).

SEGUNDO.- El Estudio de Detalle de que se trata, se sometió a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante TROTU), aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, y artículo 252 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTU), mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del día 20 de febrero de 2013 y en el Diario “El Comercio” de ese



/14/06/2013/

mismo día. Durante ese período de información pública, tal y como consta en la certificación de la Secretaria General Letrada, no fue presentado escrito alguno de alegaciones oponiéndose al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva.

II.- Tal y como informa el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, los promotores del expediente, habiendo tenido conocimiento de la Sentencia 00179/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA), dictada el 28 de febrero de 2013 por la que se declara nulo el acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2011 por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación, ante la posible afección de este desarrollo, aportan un nuevo documento el 8 de abril de 2013, con objeto de ampliar la justificación de la ordenación prevista en función también del PGOU de 1999/2002 ante su eventual reviviscencia.

Uno de los efectos de la Sentencia, aunque ésta esté recurrida en casación, es que los actos de la Corporación basados exclusivamente en el PGO anulado serían anulables, al carecer de cobertura legal, por lo que con objeto de dar la mayor seguridad jurídica a los documentos que se tramiten, y entretanto se confirme o revoque en casación la referida sentencia, éstos deberían tener amparo en el planeamiento anterior PGOU de 1999/2002, dado que el PGO de 2005/07 tiene sentencia firme declarándolo nulo.

En el caso que nos ocupa el ámbito de la UA 98B prácticamente se ha mantenido inalterado, por lo que existe plena coincidencia en los parámetros urbanísticos principales como la delimitación, la edificabilidad, el uso y la tipología edificatoria. En realidad en el PGO de 2011 podría entenderse que no preveía ningún cambio en esta unidad dado que se recogía como un área de planeamiento incorporado (API-UA-98 B), si bien, en sus planos de ordenación se establece para la manzana donde se encuentra la unidad una altura máxima de cinco plantas (V), es decir la habitual de la zona, lo que representaría un incremento de dos plantas respecto al Estudio de Detalle en su día tramitado para este ámbito.

Parece que la voluntad era que, pese a que en la zona se admitían habitualmente 5 o 6 plantas, en éste área de borde, con frente a Anselmo Solar, los bloques tuvieran tres plantas. Lo cierto, no obstante, es que el edificio existente en la manzana tiene cinco plantas, y que el incremento de altura no cambia la edificabilidad máxima sobre rasante, que permanecerá en los 954 m² anteriores, ni tampoco las superficies del solar o las de cesión, es decir, en principio, salvo ese parámetro el resto son mantenidos.

III.- En la documentación ahora aportada se justifica la nueva ordenación, no solo en base a lo que se preveía en el PGO de 2011, también en función de las atribuciones que le da el ROTU a los Estudios de Detalle, y respecto a lo establecido en su día en el PGOU de 1999 (Texto Refundido de 2002). Comentar que en el documento presentado se hace referencia al planeamiento de 1986,



/14/06/2013/

referencia que, aunque inocua, debe ser considerada como un error, pues no se debe ir tan lejos para encontrar un plan no afectado por las últimas sentencias judiciales, ya que sería el PGO de 1999, cuyo texto refundido adaptado a la Ley del Suelo autonómica entró en vigor en noviembre de 2002. De hecho tanto la ficha como el articulado al que se hace referencia se corresponden con los del PGOU de 1999/2002 y no con el de 1986, por lo que, como se decía antes, el error es intrascendente (donde dice PGO 86 debería decir PGOU 99/02)

Consecuentemente con lo anterior, al mantenerse invariable los metros cuadrados construibles, la mayor altura del edificio trae como contrapartida una menor ocupación de parcela y un incremento generalizado de los retiros respecto al volumen previsto en el anterior Estudio de Detalle. Así mismo, la altura máxima de cinco plantas (V) prevista, además de recogerse en los planos de ordenación del PGO de 2011, podría tener también acomodo en la Normativa del PGOU de 1999/2002 y en todo caso, cumpliría tanto con el límite genérico de seis plantas para la edificación en bloque abierto como la más particular y restrictiva de cinco plantas establecida para el barrio contiguo del Coto, por lo que se informa favorablemente a su aprobación definitiva, manteniendo las condicionales que, de forma literal, se recogen en la parte dispositiva del presente acuerdo.

IV.- El Servicio Administrativo de Urbanismo, desde el punto de vista jurídico formal, valorados los efectos de la Sentencia 179/13 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, y teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Técnico en fecha 2 de mayo de 2013, informa que no existe inconveniente en continuar con la tramitación del presente expediente, que conforme a la presente propuesta se eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

VISTOS el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación y el informe favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de fecha 7 de junio de 2013.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 98B, en la Calle Anselmo Solar, promovida por Alejandro Álvarez Padilla en representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ÁLVAREZ S.L. (COPRALVA S.L.) con las siguientes condicionales:

- a) La concesión de cualquier licencia de obras en el ámbito de esta actuación estará condicionada a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, en su caso, del Proyecto de Compensación y del Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización; y la de cualquier licencia de primera ocupación a la recepción de dichas obras por parte del Ayuntamiento.
- b) De ser necesario un centro de transformación, éste se prevería en la planta baja debiendo tener un acabado exterior armónico con el de la edificación; en su interior se preverán los espacios necesarios para las instalaciones, elementos y equipos de los servicios de telecomunicaciones.
- c) La superficie de planta baja que resulte porticada no cabrá destinarla a ningún uso lucrativo, ni podrá cerrarse.



/14/06/2013/

d) Las obras de urbanización que se realicen cumplirán la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, así como la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, y el Reglamento que la desarrolla (D. 37/2003, de 22 de mayo)

Segundo.- Proceder a la publicación íntegra del Acuerdo en el BOPA, de conformidad con lo estipulado en el art. 97 del TROTU y 70.2 de la LBRL y notificarlo de forma individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Tercero.- Comunicar dicho acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, y remitir dos ejemplares del instrumento de planeamiento de referencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 del TROTU.

Cuarto.- Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica al Servicio Técnico de Urbanismo, a los efectos oportunos; copia de dicho acuerdo se remitirá igualmente al Servicio de Licencias y Disciplina.

Se escucha el tono de un teléfono móvil y risas en la Sala.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “No sé si hay alguna cosa que me perdí que sea de extraordinaria causa de risa, pero me parece que no, que las cosas de este pleno precisamente hoy no son de ninguna risa”.

Asuntos nº 12

PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PA-N40, ARROYO DE TREMAÑES, ROCES, PROMOVIDO POR D. DAVID FERNÁNDEZ OBAYA ESPINA.

Asunto nº 13

PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUR-S-R.5, INFANZÓN, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE PROPIETARIOS DEL SECTOR PLAN PARCIAL UZN-R.5 (S), ALTO DEL INFANZÓN.

Asunto nº 14

PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUR-S-C.1, CABUEÑES, PROMOVIDO POR LA PROMOTORA LOMAS BARAJAS S.L. Y OTROS.

La Sra. Alcaldesa explica que se va a hacer un debate conjunto de estos asuntos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa: “Para el debate de estas propuestas la Junta de Portavoces ha fijado dos turnos de intervenciones, el primero de 5 minutos y segundo de 3 minutos para cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales, luego posteriormente realizaremos la votación por separado de cada uno de los asuntos”.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a las propuestas de acuerdo que se someten a consideración del Pleno.

Terminada la lectura la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. García.



/14/06/2013/

Toma la palabra la Sra. García Serrano: “Muchas gracias Señora Alcaldesa Presidenta, buenos días a todos. Se van a debatir conjuntamente las tres propuestas de suspensión dado que versan sobre unos expedientes de desarrollo y planeamiento que presentan el mismo estado en su tramitación, los tres expedientes se encontraban pendientes de su aprobación definitiva cuando se produjo la sentencia 179/2013 que anuló el Plan General de 2011. El Plan especial de Ordenación del Polígono de actuación PA-N40 en Tremañes, que prevé en un ámbito de unos 42.000 metros cuadrados, un uso industrial y una edificabilidad de 0,3 metro cuadrado, metro cuadrado, está clasificado como suelo urbano no consolidado en el Plan General de Ordenación 2011, mientras que en el Plan del 99 figuraba como suelo no urbanizable de protección prioritaria. El Plan parcial del urbanizable del Infanzón R.5 se desarrolla en un ámbito de unos 660.000 metros cuadrados, prevé un uso de vivienda unifamiliar con una estimación en torno a las 400 vivienda, y prevé una edificabilidad de 0,12 metro cuadrado, metro cuadrado, y frente a la clasificación de urbanizable sectorizado que presenta en el Plan vigente, en el del 99 figuraba como suelo no urbanizable de protección prioritaria y genérico. Y el Plan parcial el urbanizable de Cabueñes, Comercial 1, este ámbito de unos 260.000 metros cuadrados recoge un uso de vivienda colectiva con una estimación en torno a las 600 viviendas y edificios de 4 alturas máximo, baja más 3, y prevé además 35.000 metros cuadrados de servicios terciarios, presenta una edificabilidad que triplica la anterior, 0,3755, y también aquí existe una total discrepancia entre la clasificación del suelo anterior y la del 2011. Podemos afirmar que son los tres casos planes de desarrollo de un plan anulado y además no tienen ninguna cobertura legal en el planeamiento anterior, el Plan General de Ordenación 2011 anulado, está recurrido en casación, y por la tanto la anulación no es firme, sin embargo la Sentencia sí despliega efectos aunque no sea firme, máxime cuando el Ayuntamiento es una de las partes de litigio y además aborda el desarrollo de instrumentos de planeamiento de un plan anulado, por todo ello se propone la suspensión de la tramitación de estos tres expedientes en tanto se resuelvan los recursos de casación interpuestos o se disponga de un Plan General válido y eficaz que ampare la adopción de los acuerdos referidos a los instrumentos de desarrollo urbanístico con la debida seguridad jurídica, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Muchas gracias Señora García. Tiene la palabra para el primer turno de intervenciones el Sr. Espina”.

Toma la palabra el Sr. Espina Díaz: “Buenos días de nuevo y gracias Señora Alcaldesa. Por fin después de una semana que en materia urbanística en esta ciudad parecía un auténtico calvario, llegamos a este pleno en que por parte de la Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Xixón, se trae la propuesta, leída tanto por la Secretaria como por usted misma, de suspender la aprobación definitiva ya realizada por cierto, de un plan especial y de dos planes parciales, que por cierto ustedes mismos habían aprobado, por lo menos el de Cabueñes, por colgar como usted dice del Plan General de Ordenación, anulado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 28 de febrero pasado, mire Señora Concejala, creemos al menos desde nuestro grupo que una vez más ha perdido usted una ocasión de oro para tratar de alcanzar acuerdos y tejer consensos, en primer



/14/06/2013/

lugar entre todos los grupos municipales con presencia en el pleno, en segundo lugar con todos los colectivos implicados y desde luego con todos los sectores que tienen intereses en la materia y ofrecer de esa forma seguridad jurídica sobre un asunto que cuando menos es controvertido, en definitiva pasar de las palabras a los hechos, al menos nuestro grupo municipal ya le ofreció, cuando se conoció la Sentencia anulatoria, mano tendida y disposición a sentarse a hablar para desarrollar de la manera menos lesiva posible un nuevo planteamiento urbanístico que recoja las pretensiones de nuestra alternativa de izquierdas y ecologista, y que pudiera corregir llegados al caso, excesos que se hubieran podido producir en anteriores planeamientos, es decir, que se defienda una ciudad compacta donde se respete el medio rural, con suelo industrial suficiente y medio ambientalmente sostenible, pero no, han optado ustedes señores de Foro, por una decisión unilateral que no contenta a nadie como vamos a ver en este Pleno, y que con todos los respetos se lo digo, nos parece una opción un poco bruta, de brocha gorda, continuando con una política errática en materia de urbanismo, donde últimamente no dan más que palos de ciego, no sabemos si por falta de cintura o lo que es peor, por exceso de soberbia, es usted concedora, especialmente usted, que en esta materia ni hay una posición unánime en la doctrina, ni hay una única opinión jurisprudencial, ni hay una misma reflexión de los expertos urbanistas, hay quien afirma, así se recoge en el expediente, que la Sentencia que anula una disposición de carácter general, y el Plan General de Ordenación sin duda lo es, produce efectos entre las partes, con independencia de que sea o no sea firme, es decir, que aunque haya sido recurrida en casación, como es el caso puesto que el Ayuntamiento como todos sabemos presentó recurso el 27 de marzo, y por tanto desde el momento en el que se declara la nulidad del Plan General de Ordenación por Sentencia, aún cuando no sea firme, la Corporación local tiene vedada la adopción de actos y disposiciones en aplicación o desarrollo de aquel planeamiento general, esa es evidentemente una opinión, pero es que hay otra opinión, y con la misma apoyatura en la doctrina y en la jurisprudencia, y es la que afirma que la Sentencia no debería desplegar efecto alguno mientras no sea firme, y el fallo del Tribunal Superior de Justicia, digan ustedes lo que digan, no es firme hasta que no se pronuncie el Tribunal Supremo, por lo tanto en esta materia hay opiniones contrapuestas, y ante eso ¿qué es lo que pretendemos?, o ¿qué es lo que debería pretender un Ayuntamiento y una Concejala de Urbanismo sensata?, pues se supone que lesionar los menos derechos posibles, actuar evidentemente de la manera más rápida posible para subsanar los defectos observados en el anterior plan e iniciar el debate si ustedes quieren para un nuevo modelo urbano con el consenso de todos, y para eso Señora García Serrano, creemos que la peor manera posible es, por una parte suspender la aprobación definitiva ya realizada de esos planes, y por otro anunciar la redacción desde cero de un nuevo Plan General de Ordenación, por eso nosotros no estamos de acuerdo con la propuesta y por eso nosotros vamos a votar que no a los puntos 12, 13 y 14 del orden del día, no porque nos guste o nos deje de gustar más el Plan Parcial de Cabueñes, el Plan Parcial del Alto el Infanzón o el Plan Especial del Arroyo de Tremañes, pero entendemos y usted también lo sabe, que hay otras formas de modificar esos planes dentro de la revisión del Plan General de Ordenación



/14/06/2013/

que ustedes mismos han iniciado, por lo tanto creemos que con la propuesta que usted trae, de suspender la aprobación definitiva de esos tres planes, nos estamos adentrando en un peligroso y arriesgado camino de reclamaciones patrimoniales, ahí hay una encima de la mesa, de peticiones de indemnizaciones y de procesos judiciales que entendemos que en nada benefician a los intereses precisamente de los gijoneses y de las gijonesas, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Gracias Sr. Espina, tiene la palabra el Sr. Díaz Gutiérrez”.

Toma la palabra el Sr. Díaz Gutiérrez: “Gracias Señora Alcaldesa, buenos días a todos. Estamos aquí una vez más debatiendo sobre el urbanismo de Gijón, y en este caso sobre tres partes, el Plan Especial de ordenación del Polígono Arroyo de Tremañes-Roces, Plan Parcial de un sector del Infanzón, y Plan Parcial también de un sector de Cabueñes. Llegado este momento, creemos que los gijoneses deben saber que hay responsables políticos claro de la paralización del urbanismo en Gijón, primero evidentemente el Partido Socialista que junto con Izquierda Unida, son los autores de una verdadera chapuza de Plan que se lo guisaron ellos solos sin ningún consenso, oportunidad que tuvieron en su momento, este Plan era más de lo mismo, del anterior Plan también anulado, la única meta que se tenía era exponerlo una y otra vez, porque lo que en realidad teníamos delante era la anterior campaña electoral y la meta era puramente electoral, segundo, de la situación actual también es responsable el actual equipo de gobierno de la Señora Moriyón, que comenzó su mandato diciendo que iban a revisar por malo, así de claro, este Plan y no hicieron nada, prácticamente nada y han pasado dos años desde que esto comenzó, parece mucho tiempo, el continuismo abúlico y la desidia que caracteriza al partido de Foro, a pesar de que se presentaron a las elecciones como grandes gestores, da como final esta parálisis actual, el Partido Popular en la Comisión de Urbanismo, y ante los informes presentados por el equipo de gobierno que parecían claros a favor de la llamada suspensión votó a favor de su traslado a Pleno en el caso de Cabueñes, y se abstuvo con reserva a pleno en los otros dos casos, procedía entonces, en el tiempo que va hasta que se celebrase este pleno, profundizar en los informes y añadir más informes que pudieran dar luz a este enrevesado asunto, en efecto, la información recibida por el partido nos hace concluir que estamos ante un proceso poco claro y más que controvertido como acaba de afirmar nuestro compañero de Izquierda Unida en este Ayuntamiento, y que la novedosa, por no decir inventada fórmula de propuesta de suspensión tiene una base jurídica más que insuficiente, con esto también conviene recalcar que el Partido Popular sigue en contra del Plan de Urbanización en Cabueñes, aunque no nos parece ni mucho menos la fórmula adecuada a la que plantea actualmente el equipo de gobierno, por tanto congruentemente y a la vista de nuestros informes y todas las circunstancias que obran en el expediente y teniendo en cuenta que el Partido Popular se abstuvo en la votación que aprobó el Plan ahora anulado, que el Partido Popular se abstuvo en la decisión de presentar en el Supremo el recurso de casación, el Partido Popular hoy se abstendrá en las tres propuestas de suspensión. Para finalizar quisiéramos saber si el equipo de Foro sabe qué hacer con el urbanismo de Gijón, parecería que quiere continuar con el plan porque presentan un recurso contra el Supremo contra la anulación del mismo, por otro lado parece lo contrario, que quieren un plan



/14/06/2013/

nuevo dado que hacen publicar este miércoles 12 de junio en el Boletín Oficial del Estado la licitación pública para la realización de los trabajos de redacción de la revisión del Plan General de Gijón, se contradicen ustedes, aclárense, plan sí, plan no, ¿saben lo que hay que hacer?, tan fenomenales gestores deberían de aclararse, o lo uno o lo otro, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Gracias Señor Díaz Gutiérrez. Tiene la palabra la Señora García”.

Toma la palabra la Sra. García Serrano: “Gracias Señora Alcaldesa Presidenta. Escuchando al Concejal del PP me viene a la memoria un refrán que dice, *otro vendrá que bueno me hará*, el que quiera que lo entienda. En cuanto al señor de Izquierda Unida, al Concejal le diré que si todas sus argumentaciones son equivalentes a sus afirmaciones carecen de cualquier rigor, señor Espina ninguno de los tres expedientes que traemos hoy cuenta con aprobación definitiva, es que no saben de que están ustedes hablando, ninguno cuenta con aprobación definitiva, y se trae a este pleno la propuesta de la suspensión de la tramitación, a partir de ahí todo el resto de su discurso pues permítame, bien. Seguramente coincidiremos todos, si afirmo que nos encontramos con una situación compleja y muy delicada, es una situación desde luego ni buscada ni deseada por Foro, y esta situación tiene un responsable, un responsable que se llama Partido Socialista Obrero Español, y no valen excusas de mal pagador ni ampararse en la complejidad de la tramitación y repetir una y otra vez que fue anulado por un defecto de forma y no de fondo como si las consecuencias no fueran las mismas, un Plan anulado, dice el refrán que, *el hombre es el único animal que tropieza dos veces con la misma piedra*, y ustedes son un claro ejemplo, un triste ejemplo porque su nefasta actuación en materia urbanística ha puesto en jaque desde el año 2003 al urbanismo gijonés, y de todo lo que ahora está ocurriendo ustedes son los únicos responsables con el apoyo de Izquierda Unida, y los gijoneses siguen esperando que pidan disculpas por ello, porque desde principio el único objetivo del anterior equipo de gobierno fue aprobar como fuera el Plan General de Ordenación antes de las elecciones de mayo de 2011, y lo hicieron en tiempo de descuento como siempre dijimos, la semana anterior, y más que una revisión fue una pantomima, que precisó de casi dos años y costó 506.000 €, un trabajo que consistió en repetir el anterior Plan, también anulado por los Tribunales y que había costado a las arcas municipales otros más de 500.000 €, y ustedes son los que no escatiman medios ni adjetivos para intentar conseguir que les volvámos a tramitar su Plan por tercera vez, olvidan que hay una diferencia, que no son equipo de gobierno, pero no se nos escapa que nosotros tampoco tenemos mayoría, y no olviden que en noviembre ya habíamos iniciado una revisión a la cual tuvimos que renunciar a causa de esta segunda anulación, que habíamos iniciado la licitación del Plan Especial de Mina La Camocha a la que también tuvimos que renunciar haciendo frente a las consecuencias, y todo ello también es consecuencia de sus actos, con ocasión de la anterior anulación tenían marcada una hoja de ruta elaborada por juristas de renombre, y siguieron al pie de la letra su informe por el que pagaron más de 20.000 €, en el apartado de la página 37, llamado fortalezas y debilidades, destacan que la meta es clara, aprobar un Plan General antes de la convocatoria de elecciones municipales, ganar tiempo estratégico, buena política de comunicación, discreción y prudencia en la llevanza de los asuntos, y



/14/06/2013/

a continuación se aconseja, ojo, no abordar nuevos desarrollos o ejecuciones del Plan General de Ordenación que no vengan de instrumentos de planeamientos aprobados con anterioridad a la fecha de la Sentencia, y eso fue exactamente lo que ustedes hicieron, una suspensión de facto de todos los instrumentos de desarrollo de planeamiento que derivaban del Plan anulado, y yo les pregunto a los Concejales del PP ¿dónde estaban ustedes entonces?, ¿acaso no conocían este informe?, ¿acaso no recuerdan que de julio del 2009 a mayo del 2011, no se tramitó en este Ayuntamiento ningún instrumento de desarrollo de planeamiento que desarrollaba el Plan anterior anulado?, salvo que tuviera cobertura legal en el del 99, y yo me pregunto cómo es posible que unos y otros dependiendo de si son gobierno o oposición le den la vuelta a la misma situación y sólo mencionen aquellos informes encargados, porque quienes tienen intereses directos y por lo tanto carentes de todo tipo de objetividad, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Gracias Sra. García, tiene la palabra el Sr. Martínez Argüelles”.

Toma la palabra el Sr. Martínez Argüelles: “Muy buenos días, muchas gracias Sra. Alcaldesa. Las propuestas que somete hoy el equipo de gobierno a este pleno pues son la consecuencia directa del infierno jurídico en el que nos quieren meter desde que el Tribunal Superior de Justicia de Asturias tomó la decisión de anular el Plan General de Ordenación de Gijón, decisiones de Foro, decisiones de Foro, de las cuales la primera y más importante es su decisión de no cumplir la Sentencia, esa es la primera, ustedes no quieren cumplir la Sentencia porque la Sentencia dice literalmente que el expediente administrativo se ha de retrotraer al momento anterior al trámite de información pública, esa es su oportunidad y eso es el cumplimiento de la Sentencia, a partir de ahí ustedes han tomado una vía, la que ustedes han elegido, es una vía que conduce al desastre, al infierno jurídico y a la vía de reclamaciones que ustedes parecían anunciar y desear desde el primer momento, ya le adelanto, lo hemos dicho y lo volvemos a ratificar ahora, que vamos a votar en contra de las tres propuestas que traen aquí, y lo hacemos por razones políticas y por razones jurídicas. Las razones políticas, nosotros no queremos que Gijón se pare, nosotros no vamos a contribuir con nuestro voto a que Gijón se paralice, nosotros no vamos a ser cómplices de una estrategia articulada por Foro y que de la cual es ariete la Concejalía de Urbanismo, de paralizar esta ciudad por tierra, mar y aire, y después buscar presuntos culpables, sólo le faltó decir que Islero era del Partido Socialista, Islero el que mató a Manolete, sólo le faltó decir eso, mire ustedes traen aquí esa propuesta porque no quieren cumplir la Sentencia, pero es que además de eso tampoco la CUOTA les ha dicho a ustedes que tengan que hacer esto, la CUOTA ha informado estos expedientes, la CUOTA les dice que ustedes tienen que tener una decisión y un modelo, y ustedes ni tienen una decisión ni un modelo, y entonces se sacan de la chistera esta improvisación, esta improvisación jurídica cuya consecuencia es paralizar Gijón, así que no somos cómplices de parar Gijón. Y las razones jurídicas, oiga mire nosotros hemos preguntado, y esto no tiene encaje ni en la legislación autonómica, ni en la estatal, los informes jurídicos con los que pretenden que tomemos esta decisión son escasos e insuficientes, y lo que nos dicen es que esto no encaja con la normativa autonómica porque se propone suspender la aprobación definitiva, pero el 234 del ROTU habla de que sólo cabe



/14/06/2013/

suspender la aprobación definitiva por deficiencias procedimentales subsanables por la entidad u órgano que lo hubiese aprobado inicialmente, devolviéndole el expediente, fin de la cita, oiga quien aprobó inicialmente fue la Junta de Gobierno, ¿qué es lo que estamos haciendo? ¿devolviendo el expediente a la Junta de Gobierno para que subsane deficiencias? ¿qué deficiencias?, tiene que decirlo en algún sitio, ¿cómo encaja esto en la normativa autonómica?, creo que nos lo deben contar, y nos lo deben contar con claridad, pero que en las estatales tampoco encaja, porque ustedes invocan el 111 de la Ley de procedimiento administrativo, por cierto, tienen abogados en sus bancos, ¿el 111 se lo han leído?, porque se refiere a acuerdos adoptados, es plantear un recurso contra un acuerdo adoptado y en ejecución del recurso se suspende la ejecución del acuerdo por si hubiera daños, oiga mire es que aquí ni hay acuerdo, como no hay acuerdo no puede haber recursos, como no puede haber recurso no puede haber suspensión, cuéntenoslo de otra manera, por cierto, ¿cómo resuelven ustedes la obligación de resolver de la administración?, porque la administración está obligada a resolver en plazo, y ninguno de los supuestos de interrupción de la tramitación se cumple, salvo uno, que podría cumplirse y usted tiene que contarlo, que es las negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio, único supuesto en el que podría encajar lo que ustedes están haciendo, pero ¿está usted negociando con los hombres de negro que la presionan?, ¿está usted haciendo esas negociaciones que den cobertura a esta suspensión?, de verdad, por razones políticas le hemos dicho que no porque no seremos cómplices de la paralización de Gijón, pero por razones jurídicas creo que esto merece que le den otra vuelta porque esto no se sostiene, nada más muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Gracias Sr. Martínez Argüelles. Iniciamos el segundo turno de intervenciones y tiene la palabra el Sr. Espina”.

Toma la palabra el Sr. Espina Díaz: “Muchas gracias de nuevo. Para muestra un botón, se lo decía en mi primera intervención y su primera o su segunda intervención fue una muestra más de lo que le decía, usted se coloca sola ante el mundo, como la famosa canción, ciega, sorda y muda, y muda depende, esta última semana, porque declaraciones tuyas altisonantes en determinados medios de comunicación no parecen cumplir con ese adjetivo, no se da usted cuenta de que importantísimos representantes del sector, como decíamos, ante una opinión controvertida de expertos urbanistas, de jurisprudencia de todos los colores, de debate doctrinal en la materia, de opinión de todos los grupos políticos menos el suyo, y usted es la que nos viene a dar lecciones a todos los demás, se lo acaba de decir el portavoz del Partido Socialista, a nosotros nos gustaría haber conocido en el expediente, o al menos de su opinión, que encaje tiene en el efectivamente artículo 234 del ROTU, usted lo debería de haber explicado para adoptar una posición tan lesiva para determinados intereses, le guste o no le guste, como la que ustedes pretenden adoptar, en base a qué normativa usted y su equipo de gobierno pretende adoptar una decisión que le guste o no le guste, va a iniciar un procedimiento judicial de determinados actores en este caso, que evidentemente va a tener sus consecuencias para el Ayuntamiento de Gijón, a no ser que ustedes en este tema también estén jugando al regarte corto, otro vendrá, no sé si con el argumento que usted empleó para otro, y



/14/06/2013/

dentro de dos años ya verá quien resuelve este entuerto jurídico en el que ustedes mismos están metiendo a este Ayuntamiento de Gijón, ya veremos quién paga la indemnización, ya veremos quién paga las posibles reclamaciones que se puedan derivar de una actuación tan irresponsable como la que usted pretende adoptar hoy en el pleno y que vistas las posiciones de los distintos grupos políticos afortunadamente no se va a adoptar, como decía es una muestra más otra vez de esa falta de cintura que a usted le caracteriza en toda su gestión a lo largo de estos dos años, no trata de tejer acuerdos, no trata de tejer consensos, más allá de sus palabras no conocemos a ninguno de los sectores implicados en el debate urbanístico de esta ciudad con el que usted haya establecido una mínima línea de diálogo Señora García Serrano, y por lo tanto es usted la que se coloca sola ante el mundo, no sé si tiene usted complejo de querer darnos lecciones a todo el mundo de una supuesta competencia técnica sobre la materia que, a la primera de cambio, se les cae en la propia argumentación que recoge el expediente y que, como decimos, sustenta una posición que no tiene apoyatura más allá de una opinión política, sean más prudentes, hay un tema controvertido sobre este asunto y ustedes están tirando por una calle del medio que puede llevar a este Ayuntamiento a un verdadero atolladero, no solamente jurídico si no sobre todo patrimonial”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Gracias Seños Espina, tiene la palabra el Señor Pecharromán”.

Toma la palabra el Sr. Pecharromán: “Muchas gracias Alcaldesa y buenos días. Nosotros lo que si tenemos muy claro es que el urbanismo de una ciudad es algo demasiado complejo como para que un partido político o dos partidos políticos impongan su modelo a los demás, y eso es lo que ustedes Señor Espina han hecho durante 30 años en esta ciudad, hay que recordarlo, el Partido Socialista e Izquierda Unida sin ningún consenso con el resto de grupos políticos impusieron su modelo, un modelo que ya les han tumbado por dos veces los tribunales y evidentemente Foro tiene una responsabilidad en la gestión que tiene que hacer ahora con el muerto que tenemos todo encima de la mesa, pero la gran responsabilidad es suya, es del Partido Socialista y de Izquierda Unida, de que tengamos dos planes anulados, y de que se hicieran sin ningún consenso político, sin ningún consenso político más que el suyo, ustedes qué consenso social, qué consenso ciudadano intentaron luchar cuando decidieron construir el muro de Cabueñes, cuando decidieron construir 4.000 viviendas en Castiello, cuando decidieron construir en Granda un montón de pisos, me llama la atención porque luego en algún artículo hablan de que ustedes defienden el crecimiento compacto de la ciudad, eso no es crecimiento compacto de la ciudad, eso es crecimiento en islas, y nosotros no estamos de acuerdo con ese modelo, lo lógico como decía es que hubiera cierto consenso político, eso entraría dentro de la lógica de la alternancia política en un Ayuntamiento, pero desgraciadamente en Gijón nunca hubo alternancia política hasta ahora, y ustedes pensaban que seguirían gobernando Gijón como les viniera en gana años y paños, eso no es lo razonable, igual que no es lo razonable ahora que a los que les toca gobernar, al equipo de Foro, esperemos que con la ayuda del Partido Popular, intentemos imponer un modelo sin ningún consenso social y sin ninguna participación ciudadana, es lo que yo creo que todos tenemos que abogar, evidentemente el Partido Popular no está de acuerdo con parte de los desarrollos del Plan que



/14/06/2013/

ustedes plantearon y especialmente con el muro de Cabueñes, y nos gustaría estar a favor de esa suspensión que propone el equipo de gobierno, no podemos estarlo como dicen ustedes, y ahí coincidimos, y es verdad, porque el cúmulo de informes, sentencias existentes, expedientes, interpretaciones jurídicas hacen que la cuestión jurídicamente sea evidentemente muy poco clara, no vemos la verdad suspender estos desarrollos como se propone, tráigase la aprobación definitiva y decaiga esa aprobación definitiva si es necesario, pero no se recurra a cuestiones bastante artificiosas, el Partido Popular se abstuvo en la aprobación del Plan del PSOE y de Izquierda Unida, se abstuvo en el recurso de casación para mantener ese Plan que nosotros nunca defendimos, y evidentemente en consecuencia vamos a abstenernos hoy en la suspensión de estas tres actuaciones, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Gracias Señor Pecharromán, tiene la palabra la Señora García”.

Toma la palabra la Sra. García Serrano: “Gracias Señora Alcaldesa Presidenta. Señor Martínez Argüelles, estoy de acuerdo con usted en que no quiera ser cómplice de la paralización, porque es el único responsable, el cómplice no, el responsable, y Señor Espina, irresponsable es hacer dos planes consecutivos anulados y eso les quita toda legitimidad y ustedes fueron en colaboración con el Partido Socialista quienes con sus votos posibilitaron la aprobación de los dos anteriores planes anulados, por lo tanto los consejos siento decirle que se los puede guardar en un cajón porque el resultado ya lo conocemos todos. Hasta ahora se han oído y leído muchas opiniones y hoy diría que todas ellas interesadas y carentes de rigor, cuando abogados expertos en urbanismo afirman, no me parece correcto revisar un Plan que aún está vigente, remontarse al 1999, yo le preguntaría ¿en la anterior revisión con los mismos condicionantes sí le pareció correcto?, con un Plan anulado en el 2009, recurrido en casación, por lo tanto vigente, se inicia la revisión, y en julio de 2010 el Pleno del Ayuntamiento de Gijón aprueba el documento de prioridades que en su página 20 dice textualmente: *“la revisión del Plan General de Ordenación de 1999 debe ajustarse al mismo procedimiento aplicable a la tramitación de los planes generales”*, vemos como estos juristas tan expertos, estos abogados, en un momento dado ante la misma situación y los mismos hechos informan una cosa y la otra, pero lo dice un abogado experto en urbanismo, y luego sigo con las declaraciones, *“veo arriesgada la decisión municipal de suspender desarrollos urbanísticos”*, bien pues multitud de sentencias prácticamente todas a partir del 2008 anulan los instrumentos de planeamiento que son desarrollo de un Plan anulado, y sin ir más lejos la dictada en 3 de junio de este año anulando el estudio detalle de la AU-100 en la ería del Piles que resalta que entre los instrumentos de planeamiento existe una relación de jerarquía, y los instrumentos de desarrollo de planeamiento se tienen que ajustar al Plan General de Ordenación que desarrollan, por ello si el Plan General de Ordenación que lo sustenta es declarado nulo, supone la falta de cobertura legal del de desarrollo, y en este sentido están saliendo todas las sentencias desde el 2008, que desde el momento que se declara la nulidad del Plan General de Ordenación por sentencia, aún cuando no sea firme la Corporación local tiene vedada la adopción de acuerdos en desarrollo del planeamiento general anulado, y también la CUOTA recuerda que desde el momento en que se produce la



/14/06/2013/

sentencia no es posible desconocer las sentencias relacionadas y que procedería aplicar el principio de cautela sobre la hipotética aprobación de un Plan Parcial ya que si se impugna seguramente sería declarado nulo, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Gracias Señora García, tiene la palabra el Señor Martínez Argüelles”.

Toma la palabra el Sr. Martínez Argüelles: “Mire usted, no por mucho repetir una mentira la convierte en una verdad, y miente sistemáticamente cada vez que abre la boca para decir que la sentencia 2009 es igual que la de 2013, es mentira, ojalá hubiese sido la de 2009 como la de 2013, ojalá hubiese sido la misma porque la de 2009 obliga a iniciar el planeamiento desde cero, esa sí obligaba, y por eso hubo que empezarlo desde el primer momento, aunque se recurrió al Supremo, no permitía retrotraer actuaciones, había que empezar de cero, léase la sentencia y deje de mentir por favor, deje de tratar de trasladar a la opinión pública que es la misma situación, que está haciendo los mismo, porque es mentira, cumplan la sentencia, eso sí sería hacer los mismo que en 2009, cumpla la sentencia, retrotráigase, haga eso y entonces podemos hablar, mientras tanto todo lo demás mentira sobre mentira, y no por mucho repetirlo lo convierte en una verdad, uno. Dos, miren vamos a hablar de lo que estamos hoy tratando aquí, ustedes no pueden tratar de hacer de druidas de la interpretación del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias tiene su posición de la cual ustedes dicen que discrepan porque han acudido al Supremo, el Tribunal Superior de Justicia dice, mientras que el Supremo no me diga otra cosa yo mantengo mi posición, y ustedes deberían estar diciendo lo mismo porque ustedes dicen que mantienen otra posición y que por eso han pedido al Tribunal Supremo que falle quien de los dos tiene razón, si el Ayuntamiento de Gijón o el Tribunal Supremo, y mientras tanto cada uno va manteniendo su posición, su posición prudente, oiga que hay mucha doctrina contradictoria y mucha jurisprudencia contradictoria dentro de la propia doctrina de la Sala del Tribunal Superior de Justicia sobre este tema, léase el informe de la CUOTA completo por favor, no sea tan parcial a la hora de leerlo, léalo entero, la otra cuestión es, oiga cuéntenos el modelo de Gijón que ustedes tienen, porque la situación es distinta respecto la de 2009 porque con el Partido Socialista no había duda, se sabía que tenía un modelo de ciudad que podía gustar más o menos pero que se iba a mantener, y eso daba confianza y seguridad jurídica a todos, a los que les gustaba y a los que no les gustaba, pero ustedes no quieren mojarse, ustedes no quieren decir lo que sí y lo que no, y van dando largas a todo el mundo, a los que están a favor y a los que están en contra, a ver como gana tiempo, y aquí lo que le está pidiendo todo el mundo es que se mojen, que digan qué es lo que quieren para Gijón, porque este regate corto no vale, no vale decirle que sí a todos y ya veremos, aquí necesitan dar confianza a esta ciudad, y lo que ustedes han hecho ha sido sumir a Gijón en la incertidumbre más absoluta, y con esto que nos proponen, claro las consecuencias de que prospere esto que nos proponen yo creo que son en este momento inimaginables, por favor un poco de seriedad, hablen con todos, con nosotros también, mire ya sé que a usted no le caemos bien y no nos merece ninguna consideración pero tenga en cuenta que representamos a más ciudadanos que



/14/06/2013/

usted, y eso debería tenerlo en cuenta, sólo eso, más allá de que le caigamos bien o mal, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Gracias señor Martínez Argüelles, tiene la palabra la señora García”. Toma la palabra la Sra. García Serrano: “Gracias señora Alcaldesa Presidenta. Señor Martínez Argüelles ustedes tratando por todos los medios de evadir su responsabilidad, el Plan del 2009, la sentencia perdón del 2009, anula el Plan, y la sentencia del 2011 anula el Plan, y véstalo usted como quiera, véstalo usted como quiera la consecuencia es la misma, un Plan anulado y el único responsable es usted, recordarle que el equipo de gobierno tiene plenas facultades para afrontar la revisión que considere y es un escenario jurídicamente posible y desde luego si la opción de partir del contenido del anterior documento de prioridades sólo se defiende según expertos juristas con las ventajas de esta solución en términos de ahorro de tiempo de tramitación y de dinero público dudo mucho de lo uno y de lo otro, y desde luego talmente parece que del contenido urbanístico nadie parece preocuparse, no olviden que hasta ahora la única reclamación que ha habido versa sobre la anulación del Plan del 2007 y no habría que mezclar churras con merinas, por mucho que el escenario sea desolador, la situación de crisis del sector es la mejor de las situaciones para acometer cualquier revisión por mucho que alguno quiera aprovechar la coyuntura de la anulación del Plan para achacarle a esta sentencia algo ajeno a la misma, y por mucho que todos compartamos que esta sentencia no es buena para nadie, es complicado iniciar una revisión y ver cómo por parte de la oposición sólo se nombra la palabra consenso si se aceptan sus planteamientos, y ni siquiera se espera a ver las propuestas del documento de prioridades para aportar, colaborar y debatir, en todo caso a este equipo de gobierno no le preocupa lo más mínimo el hecho de que la revisión no se pueda completar en esta legislatura porque nunca pretendimos hacer el Plan de Foro, si no un Plan de Gijón para los gijoneses y por todos los gijoneses, y tanto a oposición como a colectivos le volvemos a manifestar nuestra plena predisposición al diálogo y al consenso, pero repito que hasta ahora nadie nos ha dado la menor opción, puesto que cualquier diálogo partía siempre, siempre, de la imposición de repetir por tercera vez el mismo Plan elaborado bajo las premisas del 2003, y propugnaban unas expectativas bastante diferentes del panorama actual y futuro, y para finalizar repito, somos plenamente conscientes de nuestra minoría y en democracia gana quien suma la mayoría, y cada uno dará cuenta a quien corresponda y cuando corresponda y desde luego los Concejales de Foro hicimos un juramento en nuestra toma de acta de Concejales con un compromiso de lealtad que estamos cumpliendo al margen de resultados adversos, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Gracias señora García. Antes de proceder a la votación quiero manifestar lo siguiente como Alcaldesa de Gijón solicito intervención, no es la norma. Señor Martínez Argüelles me he leído muchas actas de todos los años anteriores de estos plenos que se celebraron aquí y ante una cuestión de máxima importancia para la ciudad el Alcalde, la Alcaldesa en este caso se va a pronunciar como hicieron mis antecesores. Y considero de la máxima gravedad, quiero decir, la aprobación de la suspensión de los planes de Cabueñes, Infanzón y



/14/06/2013/

Arroyo de Tremañes, porque entiendo que crea las bases para una futura anulación del planeamiento urbanístico de Gijón y que sería la tercera de forma consecutiva, los servicios jurídicos del Ayuntamiento a cuyos informes nos deberíamos de atener todos los grupos políticos de la Corporación recordaron la numerosa doctrina del Tribunal Supremo fijadas en sentencias de los años 2008 y 2009, donde se establece que el efecto de una sentencia anulatoria de un Plan de urbanismo produce efectos desde el mismo día de ser publicada sin que los potenciales recursos de casación puedan aplazar las consecuencias de la anulación, según la jurisprudencia todas las decisiones urbanísticas que se tomen apoyadas en un Plan que ha sido anulado son tan nulas como el propio Plan. Dice el señor Martínez Argüelles que nos leamos entero el informe de la CUOTA, el párrafo final, *por tanto respecto*, firmado por el Secretario de la CUOTA, *respecto a los documentos de planeamiento actualmente pendientes de pronunciamiento*, estos que traemos aquí hoy por ejemplo, la CUOTA no puede desconocer las sentencias expuestas, *pero tampoco ha sido parte del procedimiento contencioso-administrativo*, como lo es este Ayuntamiento, *por lo que se propone que se informe sobre el fondo de los planeamientos parciales, advirtiendo*, termina, *advirtiendo al Ayuntamiento de la existencia de la jurisprudencia del Supremo y de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Asturias mencionadas a lo largo del informe*, pero es que el 3 de junio señores, el 3 de junio de este mes la Sala de lo contencioso-administrativo número 1 de Gijón anuló el estudio de detalle de la ería del Piles basándose en que los instrumentos de planeamiento existe entre ellos una relación jerárquica y que el estudio de detalle se tiene que ajustar la PG, me cuesta aceptar señor Martínez Argüelles, se lo digo de verdad que el Partido Socialista actúe así, me cuesta, pero es coherente con su estrategia de camuflar el tremendo daño que produce a Gijón la anulación de los dos últimos planes de urbanismo, de esta forma tratan de ocultar su culpa, pero que el PP permita esta maniobra es una decisión de una irresponsabilidad absoluta, el daño no se lo producen a Foro señores Concejales del PP, si no que se lo causan al Ayuntamiento y a la ciudad porque contribuyen con su abstención a dar luz verde a un urbanismo sobre bases falsas que puede ser fuente de mayores frustraciones en el futuro. Al frente de este equipo de gobierno sigo creyendo que es perfectamente factible llevar a cabo una gestión urbanística transparente y participativa sin obviar trámites, sin maniobras extrañas, como las que ya se han iniciado de acuerdo con el Colegio de Arquitectos, sin embargo con su abstención se suman a lo que siempre ustedes señores Concejales del PP habían combatido, un modelo y la gestión urbanística del Partido Socialista que tiene el triste record de dos planes anulados en tres años, algo que no había ocurrido en ninguna de las ciudades españolas de entidad como Gijón. En la comisión de urbanismo ustedes habían anunciado su apoyo a la suspensión del Plan de Cabueñes, hoy deciden cambiar el sentido del voto y optar por la abstención, si su posición en los urbanizables del Infanzón y Tremañes es irresponsable, en el caso de Cabueñes permítanme que les diga que es vergonzosa, ustedes señores Concejales del PP dieron la batalla contra el muro de Cabueñes, no sé si lo recuerda, se decían paladines de la zona rural, luchaban contra la invasión del ladrillo en la parroquia de Cabueñes y ahora sin ningún argumento sólo por el afán de poner palos



/14/06/2013/

en las ruedas al equipo de gobierno, dan el visto bueno a las urbanizaciones compactas previstas para los prados de Cabueñes, ustedes están votando en contra de lo que habían decidido en el anterior mandato, pero no se engañen, les repito para finalizar, no es a nosotros a quienes perjudican, han decidido algo mucho peor, dar la espalda a los vecinos de Cabueñes que creyeron en sus proclamas y les votaron, con su actitud cierran filas con el urbanismo invasivo de los gobiernos socialistas, pero lo más grave de todo, apuestan por unos desarrollos urbanísticos que carecen de soporte legal. Y señor Martínez Argüelles, dice que nos definamos y que digamos que queremos para Gijón, pues voy a empezar diciéndole lo que no queremos, no queremos lo que hicieron ustedes, dice que representa a los intereses de más gijoneses, sí creo recordar que exactamente a 4.900 más, pero aquí no se trata de representación en mi lugar, en mi postura, se trata de lo que creo que es la defensa hoy del interés de todos los gijoneses, muchas gracias”.

Continúa la Sra. Alcaldesa: “No, no hay alusiones”.

Habla el Sr. Martínez Argüelles: “Sí, si hay alusiones, que me ha aludido tres veces, me ha aludido tres veces. Alcaldesa usted está para presidir este Pleno, para moderar el debate, el Reglamento me concede la facultad de poder responder a las alusiones, y usted personalmente me ha aludido tres veces, creo que tengo derecho a ejercer ese derecho, y usted como Presidenta, si fuera ecuánime, que ha demostrado que no lo es, que ha demostrado ya que no lo es, debería de darme la palabra, y si no voy a hacer uso de ella igual, así que voy a intervenir por alusiones. La alusión son, usted no debería de haber utilizado el turno que ha utilizado porque se lo ha sacado de la manga, debería de haber utilizado el turno de cierre de debate que utilizó la señora Concejala Lucía García, que era el que le correspondía a Foro porque usted ha tergiversado y ha mal utilizado los privilegios de la Presidencia, uno. Dos, segundo aspecto que usted debería de tener para tener un poco de legitimidad a la hora de debatir, mire usted ha sacado una serie de argumentos aquí de la chistera sobre el informe de la CUOTA, léaselo todo, usted lo que está haciendo..”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Se está repitiendo señor Martínez Argüelles”.

Sr. Martínez Argüelles: “Me estoy repitiendo como usted se ha repetido, léase el informe de la CUOTA completo, léase el informe que contiene, que en el caso de Llanes, con posterioridad a la anulación el propio Tribunal Superior de Justicia de Asturias le dice a la CUOTA que publique las fichas anuladas porque tienen efectos sobre terceros, por favor que esto no está claro, que lo que está usted diciendo es lo que pueden hacer los Tribunales si alguien recurre, usted está concediendo licencias que pueden ser recurridas, ¿va a dejar de dar licencias?, porque también pueden ser anuladas por la misma regla de tres, por favor seamos un poco coherentes y un poco serios, seamos un poco coherentes a la hora de argumentar, no tratemos de anteponer lo que un Tribunal puede hacer si alguien recurre y dejemos que las cosas fluyan y actuemos como Ayuntamiento que ha recurrido al Tribunal Supremo, porque si no tienen que explicarnos para que hemos recurrido al Tribunal Supremo, nada más y muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Efectivamente señor Martínez Argüelles, vamos a dejar que las cosas...”



/14/06/2013/

Interviene el Sr. Pecharromán Sánchez: “Por alusiones Alcaldesa, dejar una cosa clara, quienes aprobaron inicialmente Cabueñes en este Pleno no fue el Partido Popular, fueron ustedes, gobierno de Foro, fueron ustedes los que aprobaron inicialmente Cabueñes y sean valientes, traigan la aprobación definitiva del Plan Cabueñes y rechácela, pero no hagan con subterfugios legales jurídicos, tráigala la aprobación definitiva y rechácela si están en contra, no nos eche al Partido Popular la culpa de lo que ustedes no se atreven a hacer, traigan las aprobaciones definitivas y rechacen lo que es rechazable, todos sabemos que con la anulación del Plan no se puede proseguir con los desarrollos urbanísticos, pero no se inventen figuras jurídicas y no intente poner el ventilador de la basura al resto de grupos políticos, sean valientes que para eso son gobierno y es lo que tienen que hacer, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Señor Pecharromán hemos sido valientes cuando estaba un Plan General de Ordenación vigente, seguimos y continuamos porque así lo decíamos en nuestro programa con la tramitación, - perdone yo le he escuchado y no le he interrumpido, gracias - , lo que le estaba diciendo es que nosotros fuimos valientes porque cuando un Plan General de Ordenación estaba vigente, continuamos con la tramitación de esos planes parciales porque no podíamos hacer de otra manera, porque había un Plan General vigente y ahora estamos debatiendo otras cuestiones, no intente mezclar.

Vamos a proceder a la votación de la propuesta de suspensión de la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Polígono de actuación Arroyo de Tremañes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 28 de febrero de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, (en adelante TSJA), dicta sentencia estimatoria en el recurso 1496/11, por la que anula y deja sin efecto, por no ser conforme a derecho, el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de 2011, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Gijón, y en su virtud declara que el expediente administrativo se ha de retrotraer al momento anterior al trámite de información pública previsto en el artículo 78.2 del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias (en adelante TROTU).

SEGUNDO: La misma Sala, el 14 de marzo de 2013, y a petición entre otros del propio Ayuntamiento de Gijón, dicta Auto de aclaración, en el que dice que el Fallo de la Sentencia es claro en cuanto que anula el Plan General en aplicación del artículo 62.2 de la Ley 30/1992, y añade que dado que el vicio invalidante ha estribado en un vicio del trámite de información pública previsto en el artículo 78.2 del TROTU, es por ello que en el Fallo se indica la necesidad de retrotraer el expediente de información pública y en vista del resultado proseguir los sucesivos trámites hasta la aprobación definitiva, sin que corresponda a la Sala indicar a la Administración sobre la amplitud que, dentro de su potestad y de acuerdo con el Decreto legislativo 1/2004, estime que debe darle a los trámites procedimentales sucesivos.



/14/06/2013/

TERCERO: El Ayuntamiento presentó el día 27 de Marzo de 2013 el escrito de preparación del recurso de casación ante el TSJ de Asturias, y el escrito de interposición del recurso ante el Tribunal Supremo (en adelante TS) fue presentado el día 22 de Mayo de 2013.

CUARTO: No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Gijón, de conformidad con la Sentencia anulatoria y dentro de la potestad que le confiere la normativa urbanística vigente, ha iniciado los trámites para la redacción de un documento de Revisión del Plan General de Ordenación del Concejo de Gijón (expediente referencia 013878/2013), mediante Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo del día 15 de abril de 2013, recogiendo expresamente los pliegos redactados al efecto, en la descripción de los trabajos el estudio de las consecuencias de la Sentencia del TSJA de 28 de febrero de 2013. Se hace constar que con anterioridad, noviembre 2012, el Ayuntamiento había adjudicado los trabajos para la Revisión del Plan General ahora anulado con objeto de abordar una serie de cuestiones, y que estando a punto de concluir la primera fase de dichos trabajos, correspondiente al Documento de Prioridades, es cuando se produce la circunstancia sobrevenida del fallo del TSJA que anula el PGO 2011, lo que incide directamente en el objeto del contrato y conlleva la necesidad de resolver e iniciar un nuevo proceso de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva.

II.- La Jurisprudencia ha declarado en diversas ocasiones que la sentencia que anula una disposición de carácter general, y el Plan General de Ordenación tiene tal condición (entre otras Sentencia TS de 5 de octubre 2005, RJ 8000), produce efectos entre las partes, con independencia de que sea o no firme, es decir, aunque haya sido recurrida en casación, pues sucede que aún careciendo de firmeza la sentencia que anula la disposición, como es un instrumento de ordenación, nada impide que la propia Sala de instancia anule también en coherencia con aquélla, los planes conectados y derivados y a esta conclusión conducen la necesidad de coherencia de las resoluciones judiciales que abordan cuestiones idénticas o sustancialmente iguales, y en definitiva el principio de seguridad jurídica (TS sentencias de 22 de noviembre de 2012 (RJ 2012/10911), 20 de noviembre de 2009 (RJ 2010/1808), y 16 de diciembre de 2010 (RJ 2010/9106) entre otras muchas).

III.- Que el Ayuntamiento de Gijón tiene la condición de parte afectada por la referida sentencia, se deduce a su vez de las diferentes sentencias del TS que abordan esta cuestión, entre otras las de 24 de septiembre de 2008, 29 de abril de 2009 y 26 de junio de 2009, cuando señalan que “los efectos de las sentencias anulatorias, como se infiere de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), son diferentes según se trate de sentencias que acogen pretensiones de anulación o de plena jurisdicción. En el caso de las sentencias estimatorias



/14/06/2013/

de anulación, la anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las partes afectadas”, indicando que el Ayuntamiento que dicta el acto administrativo recurrido en la instancia, tiene el carácter de “parte afectada”, señalando más adelante que “basta que estemos ante una parte afectada para que sobre la misma puedan proyectarse los efectos de la Sentencia anulatoria de un acto o disposición”. Por tanto los efectos de la anulación de una disposición en virtud de una sentencia, se extienden primeramente a la Administración o Administraciones autoras de dicha disposición anulada. Conviene recordar que la aprobación definitiva del Plan General en el caso del Ayuntamiento de Gijón, es una competencia autonómica que este Ayuntamiento ejerce por delegación, teniendo carácter vinculante, en las cuestiones de legalidad y supramunicipales, el informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (en adelante CUOTA), artículos 87 del TROTU y 233 del Reglamento que lo desarrolla.

De acuerdo con la Jurisprudencia citada, desde el momento en que se declara la nulidad del PGO por sentencia, aún cuando no sea firme, la Corporación Local tiene vedada la adopción de actos y disposiciones en aplicación o desarrollo de aquel planeamiento general.

IV.- La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, ha remitido en el mes de mayo los acuerdos adoptados por su órgano plenario en los expedientes CUOTA 38/2013, 39/2013, 83/2013, y 92/2013, todos ellos posteriores a la Sentencia anulatoria de 28 de febrero de 2013.

Al informar sobre la adecuación a la legalidad urbanística en el caso de los expedientes 38/2013 y 39/2013, señala que por no tener la condición de planeamiento de desarrollo del PGO (en un caso se trata de un Estudio de Implantación y en el otro de un Plan Especial en suelo no urbanizable), no les afectan las consecuencias derivadas de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2013.

A sensu contrario, en los informes que emite para los expedientes 83/2013, y 92/2013, relativos a dos Planes Parciales desarrollo del PGO anulado, efectúa un análisis de los efectos de la Sentencia del TSJA de 28 de febrero 2013, y en concreto sobre los informes, actos administrativos y disposiciones de carácter general que se puedan dictar por el Ayuntamiento y por la CUOTA a partir del momento en que se produce la Sentencia. En esos informes advierte de que no es posible desconocer las sentencias relacionadas, e indica expresamente que es preciso distinguir entre las disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo de un plan anulado y las licencias urbanísticas, manifestando que procedería aplicar el principio de cautela sobre la hipotética aprobación de un plan parcial, dado que como señala nuestro TSJA, si se impugna podrá declararse la nulidad del mismo.

V.- Tal y como informa el Servicio Técnico de Urbanismo, el Polígono de Actuación PA-N40 que se ordena mediante el presente Plan Especial no existía en el PGOU de 1999/2002, en el que ese suelo estaba clasificado como No Urbanizable y calificado de Protección Prioritaria, por lo que existe una discrepancia sustancial con las determinaciones del Plan General ahora anulado, no teniendo lo previsto en la actualidad cobertura urbanística.



/14/06/2013/

VI.- En consecuencia con lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Ayuntamiento no puede ignorar la sentencia de nulidad dictada pese a que esté pendiente de la resolución de un recurso de casación, ya que si bien, hasta fecha reciente, los tribunales habían venido interpretando que la interposición del recurso de casación comportaba un efecto suspensivo de los efectos de la sentencia y que se aplazaban en consecuencia sus efectos anulatorios hasta la resolución de tal recurso, el Tribunal Supremo, en Sentencias de 17 de septiembre de 2008, 24 de septiembre de 2008, 29 de abril de 2009, 26 de junio de 2009 y 17 de septiembre de 2009, todas referidas a planeamientos generales, considera que el efecto anulatorio vincula desde la fecha de la Sentencia al Ayuntamiento que es parte en ese litigio, por lo que toda disposición o acto en materia urbanística que se dicte con amparo en el planeamiento anulado adolecería de un vicio de nulidad por falta de cobertura legal. Es más, todos los instrumentos que sean desarrollo o se amparen en el PGO declarado nulo, podrán ser inaplicados por los Jueces y Tribunales sin necesidad de ser impugnados (sirva como ejemplo la sentencia 00191/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Gijón dictada en el recurso interpuesto contra la aprobación de un proyecto de compensación, que anula el acuerdo de aprobación del mismo, por entender que el Estudio de Detalle del que trae causa no tiene cobertura al estar anulado el Plan General, lo que comporta que el Estudio de Detalle no sea conforme a Derecho y en consecuencia tampoco lo sea la resolución recurrida).

VISTOS la Sentencia 00179/2013 de 28 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, el Auto de aclaración de fecha 14 de marzo de 2013, los acuerdos de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias en los expedientes CUOTA 38/2013, 39/2013, 83/2013, y 92/2013, las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de octubre 2005, 22 de noviembre de 2012, 20 de noviembre de 2009, 16 de diciembre de 2010, 24 de septiembre de 2008, 29 de abril de 2009 y 26 de junio de 2009, la sentencia 00191/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Gijón, los principios de jerarquía normativa y de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución), el artículo 62.2 en relación con el 72 de la LJCA y 111 de la Ley 30/1992, y el informe favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de fecha 7 de junio de 2013, se propone que, por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo por el que se determine:

Primero.- Suspender la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PA-N40, ARROYO DE TREMAÑES-ROCES, que desarrolla el PGO anulado, por las razones expuestas en los fundamentos de derecho que anteceden, en tanto se resuelvan los recursos de casación interpuestos contra la Sentencia 00179/2013 de 28 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y en todo caso mientras no se disponga de un instrumento normativo de Plan General, válido y eficaz a todos los efectos, que ampare la adopción de los correspondientes acuerdos respecto a los instrumentos de desarrollo urbanístico del mismo con la debida seguridad jurídica.



/14/06/2013/

Segundo. Determinar, en consecuencia, que el presente acuerdo afecta a todos aquellos instrumentos urbanísticos de desarrollo del ámbito de suelo POLÍGONO DE ACTUACIÓN PAN40, ARROYO DE TREMAÑES-ROCES, que sean exclusivamente desarrollo del PGO de 2011, y que, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de derecho que anteceden, carecen de cobertura legal.

Tercero.- Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, notificándolo igualmente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, y a todos los que figuran como interesados en los expedientes afectados.

Se obtuvo el siguiente resultado: Votos a favor nueve (9 del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos), votos en contra doce (10 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y cinco abstenciones (5 del Grupo Municipal Popular).

En consecuencia, no se aprobó la mencionada propuesta, no adoptándose acuerdo alguno al respecto.

Continúa la Sra. Alcaldesa: “Se somete a votación la propuesta de suspensión de la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable, Infanzón, promovido por la Junta de Propietarios del Sector Plan Parcial Alto del Infanzón”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 28 de febrero de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, (en adelante TSJA), dicta sentencia estimatoria en el recurso 1496/11, por la que anula y deja sin efecto, por no ser conforme a derecho, el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de 2011, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Gijón, y en su virtud declara que el expediente administrativo se ha de retrotraer al momento anterior al trámite de información pública previsto en el artículo 78.2 del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias (en adelante TROTU).

SEGUNDO: La misma Sala, el 14 de marzo de 2013, y a petición entre otros del propio Ayuntamiento de Gijón, dicta Auto de aclaración, en el que dice que el Fallo de la Sentencia es claro en cuanto que anula el Plan General en aplicación del artículo 62.2 de la Ley 30/1992, y añade que dado que el vicio invalidante ha estribado en un vicio del trámite de información pública previsto en el artículo 78.2 del TROTU, es por ello que en el Fallo se indica la necesidad de retrotraer el expediente de información pública y en vista del resultado proseguir los sucesivos trámites hasta la aprobación definitiva, sin que corresponda a la Sala indicar a la Administración sobre la amplitud que, dentro de su potestad y de acuerdo con el Decreto legislativo 1/2004, estime que debe darle a los trámites procedimentales sucesivos.

TERCERO: El Ayuntamiento presentó el día 27 de Marzo de 2013 el escrito de preparación del recurso de casación ante el TSJ de Asturias, y el escrito de interposición del recurso ante el Tribunal Supremo (en adelante TS) fue presentado el día 22 de Mayo de 2013.

CUARTO: No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Gijón, de conformidad con la Sentencia anulatoria y dentro de la potestad que le confiere la normativa urbanística vigente, ha iniciado los



/14/06/2013/

trámites para la redacción de un documento de Revisión del Plan General de Ordenación del Concejo de Gijón (expediente referencia 013878/2013), mediante Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo del día 15 de abril de 2013, recogiendo expresamente los pliegos redactados al efecto, en la descripción de los trabajos el estudio de las consecuencias de la Sentencia del TSJA de 28 de febrero de 2013. Se hace constar que con anterioridad, noviembre 2012, el Ayuntamiento había adjudicado los trabajos para la Revisión del Plan General ahora anulado con objeto de abordar una serie de cuestiones, y que estando a punto de concluir la primera fase de dichos trabajos, correspondiente al Documento de Prioridades, es cuando se produce la circunstancia sobrevenida del fallo del TSJA que anula el PGO 2011, lo que incide directamente en el objeto del contrato y conlleva la necesidad de resolver e iniciar un nuevo proceso de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva.

II.- La Jurisprudencia ha declarado en diversas ocasiones que la sentencia que anula una disposición de carácter general, y el Plan General de Ordenación tiene tal condición (entre otras Sentencia TS de 5 de octubre 2005, RJ 8000), produce efectos entre las partes, con independencia de que sea o no firme, es decir, aunque haya sido recurrida en casación, pues sucede que aún careciendo de firmeza la sentencia que anula la disposición, como es un instrumento de ordenación, nada impide que la propia Sala de instancia anule también en coherencia con aquella, los planes conectados y derivados y a esta conclusión conducen la necesidad de coherencia de las resoluciones judiciales que abordan cuestiones idénticas o sustancialmente iguales, y en definitiva el principio de seguridad jurídica (TS sentencias de 22 de noviembre de 2012 (RJ 2012/10911), 20 de noviembre de 2009 (RJ 2010/1808), y 16 de diciembre de 2010 (RJ 2010/9106) entre otras muchas).

III.- Que el Ayuntamiento de Gijón tiene la condición de parte afectada por la referida sentencia, se deduce a su vez de las diferentes sentencias del TS que abordan esta cuestión, entre otras las de 24 de septiembre de 2008, 29 de abril de 2009 y 26 de junio de 2009, cuando señalan que “los efectos de las sentencias anulatorias, como se infiere de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), son diferentes según se trate de sentencias que acogen pretensiones de anulación o de plena jurisdicción. En el caso de las sentencias estimatorias de anulación, la anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las partes afectadas”, indicando que el Ayuntamiento que dicta el acto administrativo recurrido en la instancia, tiene el carácter de “parte afectada”, señalando más adelante que “basta que estemos ante una parte afectada para que sobre la misma puedan proyectarse los efectos de la Sentencia anulatoria de un acto o disposición”. Por tanto los efectos de la anulación de una disposición en



/14/06/2013/

virtud de una sentencia, se extienden primeramente a la Administración o Administraciones autoras de dicha disposición anulada. Conviene recordar que la aprobación definitiva del Plan General en el caso del Ayuntamiento de Gijón, es una competencia autonómica que este Ayuntamiento ejerce por delegación, teniendo carácter vinculante, en las cuestiones de legalidad y supramunicipales, el informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (en adelante CUOTA), artículos 87 del TROTU y 233 del Reglamento que lo desarrolla.

De acuerdo con la Jurisprudencia citada, desde el momento en que se declara la nulidad del PGO por sentencia, aún cuando no sea firme, la Corporación Local tiene vedada la adopción de actos y disposiciones en aplicación o desarrollo de aquel planeamiento general.

IV.- La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, ha remitido en el mes de mayo los acuerdos adoptados por su órgano plenario en los expedientes CUOTA 38/2013, 39/2013, 83/2013, y 92/2013, todos ellos posteriores a la Sentencia anulatoria de 28 de febrero de 2013.

Al informar sobre la adecuación a la legalidad urbanística en el caso de los expedientes 38/2013 y 39/2013, señala que por no tener la condición de planeamiento de desarrollo del PGO (en un caso se trata de un Estudio de Implantación y en el otro de un Plan Especial en suelo no urbanizable), no les afectan las consecuencias derivadas de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2013.

A sensu contrario, en los informes que emite para los expedientes 83/2013, y 92/2013, relativos a dos Planes Parciales desarrollo del PGO anulado, en concreto el segundo de ellos relativo al PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUR-S-R.5, INFANZÓN, efectúa un análisis de los efectos de la Sentencia del TSJA de 28 de febrero 2013, y en concreto sobre los informes, actos administrativos y disposiciones de carácter general que se puedan dictar por el Ayuntamiento y por la CUOTA a partir del momento en que se produce la Sentencia. En esos informes advierte de que no es posible desconocer las sentencias relacionadas, e indica expresamente que es preciso distinguir entre las disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo de un plan anulado y las licencias urbanísticas, manifestando que procedería aplicar el principio de cautela sobre la hipotética aprobación de un plan parcial, dado que como señala nuestro TSJA, si se impugna podrá declararse la nulidad del mismo.

V.- En consecuencia con lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Ayuntamiento no puede ignorar la sentencia de nulidad dictada pese a que esté pendiente de la resolución de un recurso de casación, ya que si bien, hasta fecha reciente, los tribunales habían venido interpretando que la interposición del recurso de casación comportaba un efecto suspensivo de los efectos de la sentencia y que se aplazaban en consecuencia sus efectos anulatorios hasta la resolución de tal recurso, el Tribunal Supremo, en Sentencias de 17 de septiembre de 2008, 24 de septiembre de 2008, 29 de abril de 2009, 26 de junio de 2009 y 17 de septiembre de 2009, todas referidas a planeamientos generales, considera que el efecto anulatorio vincula desde la fecha de la Sentencia al Ayuntamiento que es parte en ese litigio, por lo que toda disposición o acto en materia



/14/06/2013/

urbanística que se dicte con amparo en el planeamiento anulado adolecería de un vicio de nulidad por falta de cobertura legal. Es más, todos los instrumentos que sean desarrollo o se amparen en el PGO declarado nulo, podrán ser inaplicados por los Jueces y Tribunales sin necesidad de ser impugnados (sirva como ejemplo la sentencia 00191/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Gijón dictada en el recurso interpuesto contra la aprobación de un proyecto de compensación, que anula el acuerdo de aprobación del mismo, por entender que el Estudio de Detalle del que trae causa no tiene cobertura al estar anulado el Plan General, lo que comporta que el Estudio de Detalle no sea conforme a Derecho y en consecuencia tampoco lo sea la resolución recurrida).

VISTOS la Sentencia 00179/2013 de 28 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, el Auto de aclaración de fecha 14 de marzo de 2013, los acuerdos de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias en los expedientes CUOTA 38/2013, 39/2013, 83/2013, y 92/2013, las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de octubre 2005, 22 de noviembre de 2012, 20 de noviembre de 2009, 16 de diciembre de 2010, 24 de septiembre de 2008, 29 de abril de 2009 y 26 de junio de 2009, la sentencia 00191/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Gijón, los principios de jerarquía normativa y de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución), el artículo 62.2 en relación con el 72 de la LJCA y 111 de la Ley 30/1992, y el informe favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de fecha 7 de junio de 2013, se propone que, por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo por el que se determine:

Primero.- Suspender la aprobación definitiva del PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUR-S-R.5, INFANZÓN, que desarrolla el PGO anulado, por las razones expuestas en los fundamentos de derecho que anteceden, en tanto se resuelvan los recursos de casación interpuestos contra la Sentencia 00179/2013 de 28 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y en todo caso mientras no se disponga de un instrumento normativo de Plan General, válido y eficaz a todos los efectos, que ampare la adopción de los correspondientes acuerdos respecto a los instrumentos de desarrollo urbanístico del mismo con la debida seguridad jurídica.

Segundo.- Determinar, en consecuencia, que el presente acuerdo afecta a todos aquellos instrumentos urbanísticos de desarrollo del ámbito de suelo urbanizable SUR-S-R.5, INFANZÓN, que sean exclusivamente desarrollo del PGO de 2011, y que, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de derecho que anteceden, carecen de cobertura legal.

Tercero.- Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, notificándolo igualmente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, y a todos los que figuran como interesados en los expedientes afectados.

Se obtuvo el siguiente resultado: Votos a favor nueve (9 del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos), votos en contra doce (10 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y cinco abstenciones (5 del Grupo Municipal Popular).



/14/06/2013/

En consecuencia, no se aprobó la mencionada propuesta, no adoptándose acuerdo alguno al respecto.

Sra. Alcaldesa: “Se somete a votación la propuesta de suspensión de la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector suelo urbanizable, Cabueñes, promovido por la Promotora Lomas Barajas S.L. y otros”

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 28 de febrero de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, (en adelante TSJA), dicta sentencia estimatoria en el recurso 1496/11, por la que anula y deja sin efecto, por no ser conforme a derecho, el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de 2011, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Gijón, y en su virtud declara que el expediente administrativo se ha de retrotraer al momento anterior al trámite de información pública previsto en el artículo 78.2 del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias (en adelante TROTU).

SEGUNDO: La misma Sala, el 14 de marzo de 2013, y a petición entre otros del propio Ayuntamiento de Gijón, dicta Auto de aclaración, en el que dice que el Fallo de la Sentencia es claro en cuanto que anula el Plan General en aplicación del artículo 62.2 de la Ley 30/1992, y añade que dado que el vicio invalidante ha estribado en un vicio del trámite de información pública previsto en el artículo 78.2 del TROTU, es por ello que en el Fallo se indica la necesidad de retrotraer el expediente de información pública y en vista del resultado proseguir los sucesivos trámites hasta la aprobación definitiva, sin que corresponda a la Sala indicar a la Administración sobre la amplitud que, dentro de su potestad y de acuerdo con el Decreto legislativo 1/2004, estime que debe darle a los trámites procedimentales sucesivos.

TERCERO: El Ayuntamiento presentó el día 27 de Marzo de 2013 el escrito de preparación del recurso de casación ante el TSJ de Asturias, y el escrito de interposición del recurso ante el Tribunal Supremo (en adelante TS) fue presentado el día 22 de Mayo de 2013.

CUARTO: No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Gijón, de conformidad con la Sentencia anulatoria y dentro de la potestad que le confiere la normativa urbanística vigente, ha iniciado los trámites para la redacción de un documento de Revisión del Plan General de Ordenación del Concejo de Gijón (expediente referencia 013878/2013), mediante Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo del día 15 de abril de 2013, recogiendo expresamente los pliegos redactados al efecto, en la descripción de los trabajos el estudio de las consecuencias de la Sentencia del TSJA de 28 de febrero de 2013. Se hace constar que con anterioridad, noviembre 2012, el Ayuntamiento había adjudicado los trabajos para la Revisión del Plan General ahora anulado con objeto de abordar una serie de cuestiones, y que estando a punto de concluir la primera fase de dichos trabajos, correspondiente al Documento de Prioridades, es cuando se produce la circunstancia sobrevenida del fallo del TSJA que anula el PGO 2011, lo que incide directamente en el objeto del contrato y conlleva la necesidad de resolver e iniciar un nuevo proceso de contratación.



/14/06/2013/

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva.

II.- La Jurisprudencia ha declarado en diversas ocasiones que la sentencia que anula una disposición de carácter general, y el Plan General de Ordenación tiene tal condición (entre otras Sentencia TS de 5 de octubre 2005, RJ 8000), produce efectos entre las partes, con independencia de que sea o no firme, es decir, aunque haya sido recurrida en casación, pues sucede que aún careciendo de firmeza la sentencia que anula la disposición, como es un instrumento de ordenación, nada impide que la propia Sala de instancia anule también en coherencia con aquélla, los planes conectados y derivados y a esta conclusión conducen la necesidad de coherencia de las resoluciones judiciales que abordan cuestiones idénticas o sustancialmente iguales, y en definitiva el principio de seguridad jurídica (TS sentencias de 22 de noviembre de 2012 (RJ 2012/10911), 20 de noviembre de 2009 (RJ 2010/1808), y 16 de diciembre de 2010 (RJ 2010/9106) entre otras muchas).

III.- Que el Ayuntamiento de Gijón tiene la condición de parte afectada por la referida sentencia, se deduce a su vez de las diferentes sentencias del TS que abordan esta cuestión, entre otras las de 24 de septiembre de 2008, 29 de abril de 2009 y 26 de junio de 2009, cuando señalan que “los efectos de las sentencias anulatorias, como se infiere de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), son diferentes según se trate de sentencias que acogen pretensiones de anulación o de plena jurisdicción. En el caso de las sentencias estimatorias de anulación, la anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las partes afectadas”, indicando que el Ayuntamiento que dicta el acto administrativo recurrido en la instancia, tiene el carácter de “parte afectada”, señalando más adelante que “basta que estemos ante una parte afectada para que sobre la misma puedan proyectarse los efectos de la Sentencia anulatoria de un acto o disposición”. Por tanto los efectos de la anulación de una disposición en virtud de una sentencia, se extienden primeramente a la Administración o Administraciones autoras de dicha disposición anulada. Conviene recordar que la aprobación definitiva del Plan General en el caso del Ayuntamiento de Gijón, es una competencia autonómica que este Ayuntamiento ejerce por delegación, teniendo carácter vinculante, en las cuestiones de legalidad y supramunicipales, el informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (en adelante CUOTA), artículos 87 del TROTU y 233 del Reglamento que lo desarrolla.

De acuerdo con la Jurisprudencia citada, desde el momento en que se declara la nulidad del PGO por sentencia, aún cuando no sea firme, la Corporación Local tiene vedada la adopción de actos y disposiciones en aplicación o desarrollo de aquel planeamiento general.



/14/06/2013/

IV.- La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, ha remitido en el mes de mayo los acuerdos adoptados por su órgano plenario en los expedientes CUOTA 38/2013, 39/2013, 83/2013, y 92/2013, todos ellos posteriores a la Sentencia anulatoria de 28 de febrero de 2013.

Al informar sobre la adecuación a la legalidad urbanística en el caso de los expedientes 38/2013 y 39/2013, señala que por no tener la condición de planeamiento de desarrollo del PGO (en un caso se trata de un Estudio de Implantación y en el otro de un Plan Especial en suelo no urbanizable), no les afectan las consecuencias derivadas de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2013.

A sensu contrario, en los informes que emite para los expedientes 83/2013, y 92/2013, relativos a dos Planes Parciales desarrollo del PGO anulado, en concreto el primero de ellos relativo al PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUR-S-C.1, CABUEÑES, efectúa un análisis de los efectos de la Sentencia del TSJA de 28 de febrero 2013, y en concreto sobre los informes, actos administrativos y disposiciones de carácter general que se puedan dictar por el Ayuntamiento y por la CUOTA a partir del momento en que se produce la Sentencia. En esos informes advierte de que no es posible desconocer las sentencias relacionadas, e indica expresamente que es preciso distinguir entre las disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo de un plan anulado y las licencias urbanísticas, manifestando que procedería aplicar el principio de cautela sobre la hipotética aprobación de un plan parcial, dado que como señala nuestro TSJA, si se impugna podrá declararse la nulidad del mismo.

V.- En consecuencia con lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Ayuntamiento no puede ignorar la sentencia de nulidad dictada pese a que esté pendiente de la resolución de un recurso de casación, ya que si bien, hasta fecha reciente, los tribunales habían venido interpretando que la interposición del recurso de casación comportaba un efecto suspensivo de los efectos de la sentencia y que se aplazaban en consecuencia sus efectos anulatorios hasta la resolución de tal recurso, el Tribunal Supremo, en Sentencias de 17 de septiembre de 2008, 24 de septiembre de 2008, 29 de abril de 2009, 26 de junio de 2009 y 17 de septiembre de 2009, todas referidas a planeamientos generales, considera que el efecto anulatorio vincula desde la fecha de la Sentencia al Ayuntamiento que es parte en ese litigio, por lo que toda disposición o acto en materia urbanística que se dicte con amparo en el planeamiento anulado adolecería de un vicio de nulidad por falta de cobertura legal. Es más, todos los instrumentos que sean desarrollo o se amparen en el PGO declarado nulo, podrán ser inaplicados por los Jueces y Tribunales sin necesidad de ser impugnados (sirva como ejemplo la sentencia 00191/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Gijón dictada en el recurso interpuesto contra la aprobación de un proyecto de compensación, que anula el acuerdo de aprobación del mismo, por entender que el Estudio de Detalle del que trae causa no tiene cobertura al estar anulado el Plan General, lo que comporta que el Estudio de Detalle no sea conforme a Derecho y en consecuencia tampoco lo sea la resolución recurrida).



/14/06/2013/

VISTOS la Sentencia 00179/2013 de 28 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, el Auto de aclaración de fecha 14 de marzo de 2013, los acuerdos de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias en los expedientes CUOTA 38/2013, 39/2013, 83/2013, y 92/2013, las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de octubre 2005, 22 de noviembre de 2012, 20 de noviembre de 2009, 16 de diciembre de 2010, 24 de septiembre de 2008, 29 de abril de 2009 y 26 de junio de 2009, la sentencia 00191/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Gijón, los principios de jerarquía normativa y de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución), el artículo 62.2 en relación con el 72 de la LJCA y 111 de la Ley 30/1992, y el informe favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de fecha 7 de junio de 2013, se propone que, por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo por el que se determine:

Primero.- Suspender la aprobación definitiva del PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUR-S-C.1, CABUEÑES, que desarrolla el PGO anulado, por las razones expuestas en los fundamentos de derecho que anteceden, en tanto se resuelvan los recursos de casación interpuestos contra la Sentencia 00179/2013 de 28 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y en todo caso mientras no se disponga de un instrumento normativo de Plan General, válido y eficaz a todos los efectos, que ampare la adopción de los correspondientes acuerdos respecto a los instrumentos de desarrollo urbanístico del mismo con la debida seguridad jurídica.

Segundo.- Determinar, en consecuencia, que el presente acuerdo afecta a todos aquellos instrumentos urbanísticos de desarrollo del ámbito de suelo urbanizable del SECTOR SUR-S-C.1, CABUEÑES, que sean exclusivamente desarrollo del PGO de 2011, y que, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de derecho que anteceden, carecen de cobertura legal.

Tercero.- Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, notificándolo igualmente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, y a todos los que figuran como interesados en los expedientes afectados.

Se obtuvo el siguiente resultado: Votos a favor nueve (9 del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos), votos en contra doce (10 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y cinco abstenciones (5 del Grupo Municipal Popular).

En consecuencia, no se aprobó la mencionada propuesta, no adoptándose acuerdo alguno al respecto.

Asunto nº 15

PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE TERRENO SITO EN CALDONES, CAMINO DE GRACIÁN.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a consideración del Pleno.

Terminada la lectura y al no producirse intervención alguna, la Sra. Alcaldesa somete a votación el asunto y se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Gijón figura incluido con la



/14/06/2013/

calificación jurídica de bien de dominio público, uso público, un trozo de terreno que forma parte de los viales inventariados bajo el nº 14-355 y que se describe como: Terreno de forma triangular, con una superficie de 150 m², sito en el Camino de Gracian - Caldones. Linda al Norte con la parcela 146 del Polígono 94 propiedad del solicitante, al Este y Oeste con caminos y al Sur termina en punta.

SEGUNDO. El Servicio Técnico de Urbanismo, en su informe de fecha 13 de abril de 2011, justifica la conveniencia y oportunidad de alterar la calificación jurídica del bien, desafectándolo del dominio público para ser calificado como bien patrimonial, parcela sobrante, puesto que por su reducida extensión y forma, la hacen poco aprovechable para los usos propios de su calificación urbanística.

TERCERO. En el citado informe del Servicio Técnico de Urbanismo y en previsión de una futura enajenación del terreno descrito se procedió a la valoración técnica del mismo acreditando su justiprecio conforme dispone el art. 118 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y dadas las características y los precios habituales en la zona, se estima adecuado un valor de 675 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Conforme dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para declarar un terreno parcela sobrante se requerirá expediente de calificación jurídica.

II.- La desafectación del dominio público y calificación como parcela sobrante, es atribución del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 del citado Reglamento de Bienes, requiriéndose, en cumplimiento del artículo 122.5, apdo. e) punto segundo y 136.1, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, informe de la Secretaría y de la Intervención general municipal.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 115 del citado Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, las parcelas sobrantes serán enajenadas por venta directa a favor del propietario o propietarios colindantes y si estos fueran varios, la venta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico. También podrán ser permutadas con terrenos de los mismos.

IV.- Consta informe emitido por la Secretaria General del Pleno y por el Interventor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122.5, apartado e), punto segundo, de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local).

VISTOS los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva anterior y el informe favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de fecha 7 de junio de 2013.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:



/14/06/2013/

Primero.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica de: Terreno de forma triangular, con una superficie de 150 m², sito en el Camino de Gracian - Caldones, que se describe como: Terreno de forma triangular, con una superficie de 150 m². Linda al Norte con la parcela 146 del Polígono 94 propiedad del solicitante, al Este y Oeste con caminos y al Sur termina en punta, desafectándolo del dominio público y quedando calificado como bien patrimonial, parcela sobrante.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la calificación jurídica del mencionado terreno, procediéndose a la recepción formal del mismo, modificación en el Inventario General de Bienes Municipales e inscripción en el Registro de la Propiedad con la calificación de bien de naturaleza patrimonial.

Asunto nº 16

PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE PORCIÓN DE TERRENO SITO EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Nº 4

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a consideración del Pleno.

Terminada la lectura y al no producirse intervención alguna, la Sra. Alcaldesa somete a votación el asunto y se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por la Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora de las Mercedes número 4, se solicita la transmisión a su favor de un trozo de terreno propiedad municipal que actualmente forma parte del viario de la zona, el cual resulta necesario para las obras de instalación de ascensor en dicho edificio.

SEGUNDO.- Por la citada Comunidad de Propietarios, según copia del acta de la reunión de fecha 9 de mayo de 2013 que obra en el expediente, se ratificó el acuerdo de la compra del trozo de terreno municipal con destino a la instalación de ascensor, prestándose conformidad al precio señalado por los servicios técnicos.

TERCERO.- El trozo de terreno cuya desafectación se propone se describe como: "Porción de terreno de 2,35 m. de ancho y 0,36 m. de fondo, con una superficie de 0,85 m², que linda al Noroeste con finca de la Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora de las Mercedes, nº 4; y al resto de los vientos con terrenos que permanecen de propiedad y uso público". Se valora el trozo de terreno en 2.040,00€ (Dos mil cuarenta euros).

CUARTO.- Previamente a su enajenación deberá desafectarse del dominio público al que se encuentra afectado y ser calificado como bien patrimonial, parcela sobrante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



/14/06/2013/

I.- Conforme dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para declarar un terreno parcela sobrante se requerirá expediente de calificación jurídica.

II.- La desafectación del dominio público y calificación como parcela sobrante, es atribución del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado Reglamento de Bienes, requiriéndose, en cumplimiento del artículo 122.5 apartado e), punto segundo y 136.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, informe de la Secretaría y de la Intervención general municipal.

III.- Por el Servicio Técnico de Urbanismo, se justifica la conveniencia y oportunidad de la desafectación para su aprovechamiento privativo con destino a la instalación de un ascensor que contribuya a la supresión de barreras arquitectónicas y en consecuencia que el edificio resulte más accesible, informándose favorablemente su calificación como bien patrimonial, parcela sobrante, así como su posterior venta y valorando el terreno en la cantidad de 2.040,00€ (dos mil cuarenta euros)

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del citado Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las parcelas sobrantes serán enajenadas para su venta directa a favor del propietario o propietarios colindantes y si éstos fueran varios, la venta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

V.- Consta en el expediente informe relativo a la calificación jurídica del bien de uso público, que forma parte del Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número 13-134.

VI.- Consta informe emitido por la Secretaria General del Pleno y por el Interventor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122.5, apartado e), punto segundo, de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local).

VISTOS los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva anterior y el informe favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de fecha 7 de junio de 2013.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la alteración de la calificación de la jurídica de porción de terreno de 2,35 m. de ancho y 0,36 m. de fondo, con una superficie de 0,85 m², que linda al Noroeste con finca de la Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora de las Mercedes, nº 4; y al resto de los vientos con terrenos que permanecen de propiedad y uso público. Se valora el trozo de terreno en 2.040,00€ (Dos mil cuarenta euros).

Segundo.- La desafectación del suelo descrito tiene como única finalidad la supresión de barreras arquitectónicas que hagan más accesible el edificio sito en la calle Nuestra Señora de las Mercedes, número 4, por lo que si en el plazo que se establezca no se consigue tal fin, el terreno revertirá al Ayuntamiento de Gijón con la naturaleza de dominio público.



/14/06/2013/

Tercero.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para que puedan formularse las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la calificación jurídica del mencionado terreno, procediéndose a la recepción formal del mismo, con la naturaleza de patrimonial, parcela sobrante, a la modificación en el Inventario General de Bienes Municipales y a su inscripción en el Registro de la Propiedad con la calificación de bien de naturaleza patrimonial.

Asunto nº 17

PREGUNTAS

Pregunta que formula el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Jorge Espina Díaz, en relación con la cobertura de vacantes en EMULSA.

Toma la palabra el Sr. Espina Díaz: “Muchas gracias señora Alcaldesa. A raíz de las declaraciones presentadas contra el orden resultante en las listas de aspirantes a las plazas para coberturas de vacante correspondiente a la bolsa de empleo de EMULSA 2010/2011, el tribunal de la convocatoria propuso un cambio de criterio en la interpretación de las bases. El nuevo orden generado ha sido cuestionado por personas afectadas y por diversos colectivos. Ante la reticencias a hacer público los informes jurídicos que motivaron dicho cambio de criterio, y ante sobre todo, las previsibles reclamaciones que se presentarán contra las nuevas listas, se pregunta al Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo qué medidas tiene previsto poner en marcha el equipo de gobierno para resolver el conflicto generado entre los aspirantes a las plazas de cobertura de vacantes correspondientes a la bolsa de empleo de EMULSA 2010/2011.

Interviene la Sra. Alcaldesa que cede la palabra al Sr. Couto.

Toma la palabra el Sr. Couto Garcíablancos: “Muchas gracias señora Alcaldesa, buenos días compañeros Concejales. Un primer dato importante es creo, dar a conocer la configuración del tribunal que está formado por cuatro personas de dirección o jefatura, algunas de ellas con más de 20 años en la empresa, 2 de incorporación más reciente, además participan 2 representantes del Comité de Empresa, y a su vez, con voz pero sin voto, 3 representantes de los trabajadores, lo que en primer lugar ya fija los criterios de pluralidad del tribunal. En el tribunal, voy a poner en antecedentes señor Espina, se tenía claro desde el inicio del proceso la ambigüedad de las bases redactadas, no por nosotros sino en el año 2010, y el primer listado publicado se intenta aplicar el espíritu de las mismas con un criterio de salvaguarda para los trabajadores que hubiesen trabajado en EMULSA más de 13 meses, lo que genera el conflicto, en igual de oportunidades frente a otros que podrían haber renunciado a continuar en la empresa para acumular más puntuación por experiencia en empresas externas privadas. Los primeros listados provisionales se publican de acuerdo a esos criterios, en todo momento se actúa de forma democrática, se recibe a los 45 reclamantes que quisieron revisar su examen y se atienden las alegaciones presentadas, 12 de ellas solicitaban aclaración en referencia a la interpretación de la cláusula octava de las bases apartado



/14/06/2013/

b.2 de formación y su forma de puntuación, presentando sentencias de jurisprudencia en la interpretación de la ambigüedad de las bases e interpretación literal de las mismas, en lugar de sostener a toda costa la interpretación realizada el tribunal decide solicitar asesoramiento jurídico para la salvaguarda del proceso, y tenemos dos informes, uno del Ayuntamiento y otro externo de la abogada Pilar Martino, dos informes, el tribunal, ante reclamaciones contrarias, porque unos candidatos sostienen que la formación debe de ser de 3 puntos y otros candidatos alegan que debe de ser de 1 punto, acude a los informes jurídicos para tomar una decisión, estos informes, los dos, se decantaron por la literalidad de las bases que se hicieron en 2010, por el espíritu de las mismas, y por tanto, el tribunal siguió sus recomendaciones y asesoramiento que recogen las propias bases, rectificando los cálculos mal realizados en el apartado de formación, siguiendo los informes jurídicos; dos, el tribunal actuó con responsabilidad y tiene todo nuestro amparo, al atender las alegaciones recibieron a las personas que en primer término presentaron las mismas y a modificar las listas como resultado de algunas de estas alegaciones, la buena fe del tribunal es que presenta unas listas, atiende alegaciones, pide informes jurídicos y presenta otras listas, con lo cual el proceso ha sido absolutamente transparente. Una vez revisados los expedientes y rectificadas las valoraciones el tribunal se decide por publicar los nuevos listados provisionales junto con la carta explicativa de modificación de cálculos. El escrito explicativo es firmado por su publicación tanto por la parte social, Secretaria del tribunal, como por la parte empresa, Presidente del tribunal, el proceso todavía hoy sigue abierto, y continuamos trabajando en la salvaguarda del mismo, en el periodo de reclamaciones de este segundo listado se han producido también 40 reclamaciones, de las cuales alegaciones a los cambios de criterios son 29, se va a recibir a los reclamantes que han solicitado su revisión de examen y se comenzará a dar respuestas a las alegaciones en la próxima semana, insisto en un proceso que está abierto, mire es legítimo totalmente que los aspirantes defiendan sus respectivas posiciones e intenten encontrar respaldo en las mismas, los de la primera lista, como los de la segunda, es legítimo, pero no se puede olvidar que hay personas defendiendo distintos tipos de criterios y que no todas ellas pueden tener razón, es imposible, y yo creo señor Espina que no parece conveniente que en un proceso que está abierto, personas no pertenecientes al tribunal y de ámbitos políticos, realicen declaraciones que puedan condicionar, por no decir coaccionar, al tribunal en un caso que no está cerrado, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Gracias señor Couto, tiene la palabra el señor Espina”.

Toma la palabra el Sr. Espina Díaz: “Bueno pues empiezo un poco por donde usted termina, efectivamente es lo que le venimos a preguntar, no le traemos a usted a este comparecencia o a esta pregunta por deporte o porque nos guste escucharle el parloteo, efectivamente hay un proceso abierto, usted es el Presidente de esa empresa y lo que le venimos a preguntar es, ante un problema evidente que aquí se muestra, que usted conoce, que evidentemente habrá reclamaciones al primer listado o al segundo, y vayamos nosotros a saber si a un posible tercero, el Presidente de la empresa más allá de escudarse evidentemente en el tribunal y venimos a relatar cual es la trayectoria, la biografía de los 4 representantes de la empresa, de los 2 de los sindicatos, etc. que ya



/14/06/2013/

lo hizo la Gerente de la empresa en la Comisión Informativa del otro día en dónde tuvimos a bien preguntar es, qué es lo que usted como responsable político, qué es lo que usted como Presidente de una empresa ante un evidente problema de trabajadores piensan hacer, porque evidentemente, usted lo acaba de comentar, va a ver reclamaciones y es un proceso complicado, por lo tanto es a usted en primer lugar, y me imagino que con la complicidad, con el acuerdo del Consejo de Administración, el que en último término tendrá que tomar una decisión que vaya más allá de la decisión que lógicamente tengan los tribunales, porque los tribunales de selección ya lo hemos visto en otros proceso similares que le competían a usted, tienen unas competencias evidente, que aquí nadie se deslice por la vertiente de pensar que alguien quiere meter, nadie está diciendo eso señor Couto, y nadie quiere que hay interferencias ni políticas, ni sindicales, ni de nadie, nadie, no se lo atribuyo yo a usted, no se lo atribuya usted a los demás, y solamente nos faltaba por escuchar que los causantes de esta chapuza son los responsables de un sindicato o de un partido que preguntan haciendo uso legítimo, no le digo que sea usted también, pero usted es el responsable de resolver una chapuza evidente porque si no hubiera habido una chapuza no había 3 procesos, 3 listados, y 3 reclamaciones, entonces, ó 2 listados, entonces evidente que la hay y usted es el responsable, el Presidente de una empresa en dónde alguien produjo una chapuza, imagínese usted que viene del ámbito privado y continuamente nos lo repite, es Presidente de una empresa, de una sociedad cualquiera, y un trabajador suyo comete un error, usted tendrá que responder ante ese error, pues lo mismo le está ocurriendo a usted, ahora en una empresa de capital 100% municipal de la que usted es Presidente, no porque haya comprado más acciones que nadie, porque lo ha decidido una mayoría de votos y por eso usted ostenta esa responsabilidad, por una responsabilidad política, por lo tanto por responsabilidad política es lo que le pedimos una respuesta a los afectados a esa situación y que es a usted al que le corresponde darla, no le corresponde ni al Presidente del tribunal, ni a los 6 miembros del tribunal, ni le corresponde a un trabajador, me imagino de la confianza de usted que haya podido hacer la interpretación jurídica o encargado los informes jurídicos correspondientes que efectivamente apoyan una determinada decisión, que por cierto los distintos grupos de la oposición teníamos conocimiento de que efectivamente había un informe del propio Ayuntamiento y otro informe privado, pero hasta el día de hoy no tenemos conocimiento de ese informe, y no sé si los miembros del Consejo de Administración de las actas del tribunal, que por cierto parece ser que están pedidas, por lo tanto, en resumen y no nos alargamos más, es una respuesta de usted como responsable, como Presidente de una empresa, lo que le estamos pidiendo, más allá de las acusaciones, de los regates cortos, de no se sabe qué, no pretendemos eso, pretendemos que los trabajadores afectados tengan una respuesta ante un problema que usted también lo comentaba, es un problema de empleo en una situación muy grave que todos compartimos y que usted también, no me ponga ninguna cara, cuando ustedes vienen a enseñarnos, usted mismo, los maravillosos datos de la Agencia Local de Desarrollo, de los más de 2.000 empleos creados, de no se sabe cuántas ayudas a la contratación, bien que se ponen la medalla en el



/14/06/2013/

cuello, pues para eso mismo es para lo que a usted le pedimos su respuesta ante un problema que se produce y que creemos que nadie puede negar”.

La Sra. Alcaldesa agradece la intervención del señor Espina y ceda la palabra al señor Couto.

Toma la palabra el Sr. Couto Garciblanco: “Yo voy a indicarle poco más de lo que le dije, que no me parece conveniente que en un proceso abierto los grupos políticos realicen declaraciones que puedan coaccionar el trabajo de un tribunal, no me pida que tutele el tribunal, no me pida que lo haga yo, le dije quien está componiendo el tribunal, quien lo compone y que además tiene todo mi amparo por tanto las decisiones que se tomen serán las que resuelva el tribunal, pero como Concejal no va a tutelar un proceso de selección, ni las preguntas ni la valoración ni los exámenes, y además me dice que esto lo hace una persona de confianza, oiga que lo hizo dos servicios jurídicos, el Ayuntamiento de Gijón y un servicio externo, y los dos coinciden lo mismo, los informes, por lo tanto el Concejal no va a tutelar el proceso de selección, lo que haga el tribunal que tiene todo nuestro amparo, muchas gracias”.

Pregunta que formula el Concejal del Grupo Municipal Popular, D^a. María Teresa Menéndez Hevia, en relación con la playa de San Lorenzo.

Toma la palabra la Sra. Menéndez Hevia: “Gracias Alcaldesa, buenos días a todos. Desde la finalización de las obras de ampliación de El Musel los gijoneses llevan viendo año tras año como cada verano la playa de San Lorenzo es noticia por los problemas que causa a los usuarios y bañistas la escasez de arena seca y la disminución del número de casetas instaladas, esta situación está provocando un grave perjuicio a la ciudad tanto por la imagen turística que se debe ofrecer al exterior, como a los usuarios que sufren a diario los problemas de una playa cada vez en peor estado, por ello se formula a la Sra. Alcaldesa la siguiente pregunta, ¿qué actuaciones futuras tiene previsto adoptar el actual gobierno de Foro para dar solución a los problemas del arenal de la playa de San Lorenzo?”.

Interviene la Sra. Alcaldesa: “Muchas gracias señora Hevia, le respondo. Todos sabemos que la playa es un elemento dinámico y en permanente cambio, que antes de tomar una decisión sobre la playa es imprescindible conocer como esta evoluciona y los agentes que la hacen evolucionar, es decir, las particularidades estacionales y las hiperanuales de la playa, por lo tanto, y teniendo en cuenta que son imprescindibles esos estudios sobre balance sedimentario de la playa y el estudio evolutivo en el tiempo, yo sólo puedo responderle a fecha de hoy, desde luego no puedo comprometerme en darle en darle una respuesta sobre actuaciones futuras porque entran en juego muchos agentes que son cambiantes y que ahora no le puedo determinar, pero si usted me matiza alguna cuestión podemos entrar en el debate en el segundo turno sobre si considera que alguna de las actuaciones que se han hecho hasta ahora no son las adecuadas, ni suficientes, si quiere debatir si me lo matiza en el segundo turno le puedo responder más concretamente”.

Toma la palabra la Sra. Menéndez Hevia: “Gracias Alcaldesa. Sí, vamos a entrar un poquito más en el asunto, recordar para que lo sepa todo el mundo que desde nuestro grupo llevamos muchísimos años manifestando públicamente la preocupación por el arenal de la playa de San



/14/06/2013/

Lorenzo, y viendo el deterioro que está sufriendo este arenal, nosotros no somos expertos en la materia pero creemos como el resto de los ciudadanos o visitantes que vienen a Gijón que el proceso de pérdida de la arena es constante y evidentemente tenemos el temor de que la joya de la corona, o una de las joyas de la corona de esta ciudad esté en peligro, por esta razón lo que queríamos era exigir una solución eficaz a este problema y no poner paños calientes como quizá la obra que se está realizando actualmente, de la que a día de hoy pues desconocemos si realmente va a ser eficaz, de la que desconocemos la duración exacta de la misma y que tampoco conocemos el presupuesto exacto, nuestro grupo lleva esperando desde la finalización de la ampliación del Musel a que se adopte desde este Ayuntamiento una medida o una decisión responsable sobre este asunto, vamos a retrotraernos a 3 años atrás y hemos visto como la pérdida de arena en la playa es constantes y también constante la pérdida del sedimento, y si vamos un poquito a la hemeroteca para ver que se ha hablado sobre este asunto nos encontramos que hay muchos criterios, eso es cierto, por una parte que si parte de la arena de la playa ya se perdió con la retirada del carbón del Castillo de Salas, otros dicen que la que está produciendo, que creo que es lo que usted dice también, es una basculación de la arena de la zona de San Pedro en detrimento de la zona del Piles, otros dicen que el problema es estrictamente climatológico, y otros también dicen que es consecuencia de los dragados que se produjeron para rellenar el Musel, pero lo cierto es que todos los años aparecen rocas, aparecen taludes, cada vez hay menos arena, hay menos sitio para poder extender la toalla, y evidentemente el problema que ha surgido ahora que es el tema de las casetas, y hemos querido traerles hoy a este Pleno una imagen de la playa allá por los años 70 en la que había más de 350 casetas instaladas en la playa de San Lorenzo, y una imagen de la playa del año pasado, en la que hemos visto que ha habido una intervención retirando las casetas justo debajo del muro porque no podían extenderse o colocarse dentro del arenal, y desgraciadamente esto es lo que hay, entonces hay que tomar una medida ante este tema, lo que nadie entiende son las declaraciones contradictorias que se llevan produciendo durante todos estos años en este tema y nos vamos a referir por ejemplo al Partido Socialista, sabemos que el Partido Socialista, o sabíamos por el 2009/2011, cuando surgía, 2009/2010 cuando realmente ya eran muy claros los problemas del arenal que no iba a solucionar el tema, ¿por qué?, porque estaban prácticamente en precampaña electoral el señor Argüelles y después de la pifiada de la anterior Alcaldesa con el tema de los 120.000 metros cúbicos de arena que al final no sirvieron para nada, evidentemente pronunciarse, tomar una decisión que podría suponer menos votos pues no era importante para el Partido Socialista con lo cual dejaron el tema, bueno si ganamos lo retomamos pero sino que le caiga el muerto a otro, pero usted señora Alcaldesa, usted que lo recogió explícitamente en su programa electoral, y lo hemos querido traer aquí para leérselo, *Gijón naranja, sus playas, exigiremos a la autoridad portuaria la respuesta al grave deterioro que sufre el arenal de la playa de San Lorenzo como consecuencia del proyecto de ampliación portuaria y de los estudios de amparo medio ambiental que no contemplaron los efectos adversos sobre al principal joya de la corona*, qué pasa, nos encontramos que llega usted a este Ayuntamiento, nada más llegar en pleno



/14/06/2013/

verano del 2011 dice, pero con una rotundidad increíble, *aportaremos la arena a la playa*, unos meses después nos encontramos con que se desdice, *ahora no vamos a aportar arena porque no es necesario*, realmente lo que queremos es que se aclare, evidentemente el PSOE no se aclaró y ahora queremos una solución por parte del actual equipo, pues a 14 de junio en plena temporada de baños encontrarnos con excavadoras y con camiones por la playa pues no es nada agradable y la imagen no nos gusta y nosotros somos los primeros pero tiene que reconocer que ahora mismo con esa actuación que está ejerciéndose por parte de ustedes en parte del arenal les ha cogido el toro por los cuernos, porque se han encontrado que han solicitado para poner las casetas, les han dicho en costas que no las pueden coger y tienen que tomar una medida para poder colocarlas, entonces les ha pillado a ustedes el toro, entonces queremos saber claramente, en primer lugar, si ha sido una decisión premeditada para solucionar el problema o si ya la tenían estudiada, luego queremos saber si realmente se conocen las consecuencias de esa actuación porque hemos leído declaraciones del señor Arrieta en las que decía que no se sabía, que posiblemente a lo mejor dentro de unos poquitos meses volvía a estar la playa igualmente, eso es lo que queremos concretar, y nuestro ruego también va encaminado a que en el fondo inicie usted un debate serio y riguroso sobre este tema, y si hace falta más informes técnicos pues que se hagan, y si hace falta buscar arena que sea de la misa idoneidad o que sea idónea para nuestro arenal pues que se busque, y si hay que adoptar otro tipo de medidas pues que se tomen, lo que está claro es que por parte del Partido Popular siempre tendrán nuestro apoyo para solventar este problema que nos importa mucho porque es un tema muy sensible dentro de esta ciudad, gracias Alcaldesa”.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa: “Muchas gracias. Me he quedado francamente impresionada con su intervención porque mire usted recurre a las hemerotecas pero yo desde mi responsabilidad tengo que acudir a las directrices que el Ministerio de Fomento marca sobre las actuaciones en las playas y que están a disposición de todos los usuarios que quieran teclear Ministerio de Fomento, Costas, actuación sobre las playas, y usted va allí y el Ministerio describe perfectamente, el Ministerio del señor Arias Cañete, como se debe de actuar en las playas, yo creo que desde que llegué lo que no recuerdo es haber dicho que íbamos a aportar arena, fíjese que no lo recuerdo, lo creo pero no lo recuerdo, de todas maneras sería, - no, no se ría señora Menéndez Hevia - , digo que no lo recuerdo pero sería antes de tener acceso a los informes que obraban en poder de la autoridad portuaria sobre los estudios de la playa, entonces efectivamente hay tuvo conocimiento de una situación que expliqué en este Pleno a una pregunta de la Concejala Ana González del Grupo Socialista y dónde en Pleno, aquí, donde se debaten los asuntos de interés de todos los gijoneses dije que a la luz de esos informes esa actuación que estaba contemplada en la declaración de impacto ambiental reconocí, que al igual que la anterior Alcaldesa había peleado porque no se incorporar más arena a la playa, que efectivamente estaba avalada por esos informes y lo dije aquí en sesión plenaria y después hubo una exposición en la antigua rula dónde todos los gijoneses pudieron entender el funcionamiento, como había influido el nuevo dique, que efectivamente estaba previsto en la declaración de impacto ambiental, que el nuevo dique iba a cambiar la altura,



/14/06/2013/

iba a suponer un nuevo abrigo a la playa cambiando la altura de la ola y el ángulo de incidencia de la misma con lo cual se preveía ese basculamiento, y los estudios batimétricos dicen que no se perdió arena, que la arena está dentro de la bahía y que con los temporales que realmente han sido unos temporales que han sido muy fuertes en esta primavera y con las lluvias que fueron muy abundantes acentúa esa situación que ya sabíamos que iba a pasar, y como me dice, ¿pero usted qué cree que un día nosotros, el señor Arrieta y yo nos levantamos y dijimos vamos con las excavadoras a la playa?, oiga vamos a ver aquí se siguen escrupulosamente las directrices de la Dirección de Costas, de la Demarcación de Costas, repito Ministerio de Fomento, señor Arias Cañete, son colaboración estricta entre ambas administraciones y no se puede tomar ninguna decisión sin que el Ministerio de Fomento esté de acuerdo con ella, y estas actuaciones de movimiento de arena son actuaciones blandas que están perfectamente descritas para estas situaciones de la playa como la nuestra en ese informe de la recomendaciones que se hacen para las actuaciones en playas como le digo, y de todas maneras yo creo que a estas alturas y por esas fotos que usted exhibió los gijoneses conocen muy bien, mucho mejor que nosotros la playa de Gijón, y saben que la playa, y viene en las recomendaciones de ese informe del Ministerio de Fomento, que hay que concienciar a la población de la dinamización continua de las playas pero ocurre que en Gijón los gijoneses conocen mejor que el Ministerio de Fomento su playa y están perfectamente concienciados, entonces lo que le puedo decir es que desde aquí se va a trabajar para intentar, que es lo pone ese informe, asegurar un mínimo de anchura de arena seca para que – bien, señora Menéndez Hevia, esperaba que respetara el terminar la intervención – si lo dije, dicho está, pero será antes de tener conocimiento de los informes porque será que en esta ciudad no se explicó abiertamente, aunque sí es verdad y tengo que reconocerlo que Paz Fernández Felgueroso se dejó la piel con este tema, y a la vista de todas las actas que pudimos retomar de todas las reuniones que tuvo en Madrid y eso lo reconocí y lo sigo reconociendo, para llegar a las conclusiones que se llegaron, de que no es necesario añadir arena a la playa y encima que no se encuentra el modelo adecuado porque si no no serviría para nada, con lo cual le digo que seguiremos trabajando, pero que serán actuaciones que no condicionen medio ambientalmente la situación de la playa de Gijón porque ahí miles de casos, miles no, cientos de casos en nuestras costas españolas de fracasos en la manipulación por el hombre de las playas, ya bastante tenemos con el dique del Musel que era necesario, la ampliación portuaria yo creo que no lo discutimos, pero desde luego no actuaciones duras que comprometan medio ambientalmente más a la playa, cuanto menos intervención, y los dicen las directrices europeas, mucho mejor, así que es lo que le puedo contestar, muchas gracias”.

Asunto nº 18

RUEGOS

Ruego que formula el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Jorge Espina Díaz, en relación con la fiesta de la cultura.

Toma la palabra el Sr. Espina Díaz: “Muchas gracias, buenos días de nuevo. En las últimas semanas un grupo de ciudadanos y ciudadanas ha hecho público su interés en celebrar en el primer



/14/06/2013/

fin de semana de *agostu* la denominada Fiesta de la Cultura en la Carbayera de los Maizales, en la parroquia de Cabueñes, recuperando así la tradición perdida a principios de los años ochenta del *conocidu* como Día de la Cultura. En el verano de 1972, por recordar un poco todos, cuando el dictador Franco concentraba aún todo el poder del régimen construido desde la derrota republicana en la guerra incivil, las gentes del entonces clandestino Partido Comunista de España decidieron apostar una vez más por la audacia. El reto consistía en ganar algún espacio de libertad por mínimo que fuera a la férrea vigilancia gubernamental de la dictadura. Fue una apuesta por poner en marcha lo que muy pocos se atrevían siquiera a pensar, con generosidad, como hacían siempre los militantes comunistas de entonces, huyendo también del protagonismo por mucho que nombres, muchos de ellos conocidos en esta Sala, como los de Oscar Roza, o Espina, otro Espina por cierto, no era yo ¡eh!, fueran nombres de imprescindibles en aquella aventura y surgió así el denominado Día de la Cultura que se celebró por primera vez en el mes de septiembre de aquel año y que se fue celebrando a lo largo de doce años, participando ciudadanos y artistas de todas las ideologías, de todos los colores y de todos los sectores sociales. Como decía antes, ahora un grupo de ciudadanos y ciudadanas pretende recuperar ese espacio en el que probablemente usted mismo, señor Concejal participó, me imagino que tanto subido en el escenario como en la propia fiesta, como otros muchos de los Concejales que se sientan aquí, y se imaginarán que son muchos los obstáculos con los que la comisión promotora se puede encontrar, desde que es evidente que una parte de la antigua Carbayera forma parte hoy del Jardín Botánico Atlántico y la otra es un monumento natural protegido, hasta todos los permisos necesarios de seguridad de ruidos, no sé si cumplirá la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, que son necesarios para su puesta en marcha en tan poco espacio de tiempo, porque me imagino que vayan a beber sidra, alguien por lo menos. Como quiera que desde nuestro Grupo Municipal entendemos que es una iniciativa loable, tanto desde el punto de vista cultural y lúdico, que surge además como una iniciativa desde la propia sociedad civil y que esperemos, no se preocupen, no entrará en competición con el Festival Arcu Atlánticu, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes ruega a la Alcaldía el apoyo del Ayuntamiento de Xixón a la Fiesta de la Cultura, poniendo a disposición de ese evento cuantos recursos organizativos y materiales sean precisos para favorecer su celebración, así como ofreciendo respaldo y colaboración en la difusión del acto.”

La señora Alcaldesa dice: “Muchas gracias Sr. Espina, tiene la palabra el Sr. Rubiera.”

Interviene D. José Carlos Rubiera Tuya y manifiesta: “Muchas gracias señora Presidenta, buen día para todos y todas. En relación al ruego que usted, señor Espina, plantea en el sentido de que el Ayuntamiento comprometa su apoyo a la celebración de la anunciada Fiesta de la Cultura, que promueven, como usted acaba de citar, diversos ciudadanos y colectivos, y que surge, según las informaciones aparecidas en diversos medios, y que usted acaba de corroborar con el ánimo de intentar recuperar una iniciativa cívica que, efectivamente, tuvo una indudable trascendencia social y política en los años de la transición, pues caben hacer algunas consideraciones. En primer lugar, desde luego, el equipo de gobierno no puede menos que acoger con el máximo respeto la iniciativa



/14/06/2013/

que se anuncia de celebrar una Fiesta de la Cultura similar a la que se celebraba en la Carbayera de los Maizales, así la llamábamos entonces en los años de la transición, como acoge, desde luego, con el máximo respeto cualquier iniciativa cívica que se plantee en la ciudad. En ese sentido el equipo de gobierno facilitará, desde luego, a los organizadores la tramitación de los permisos correspondientes y del apoyo logístico que aconsejen las normas y la prudencia política, porque entendemos que, tan malo es poner trabas desde las instituciones a las iniciativas ciudadanas democráticas, como implicar a las instituciones en iniciativas cívicas hasta tal punto que llegue a parecer que es el propio Ayuntamiento quien organiza un determinado evento, que no era en origen iniciativa municipal, como llegó a ocurrir con determinados eventos culturales no municipales, mimados hasta el borde de la pura prevaricación, se lo voy a decir claro, por los anteriores equipos de gobierno de los que su Grupo formó parte y no voy a citar aquí algunos casos flagrantes que ya tuve ocasión de comentar en este Pleno. Por lo tanto, la actuación del equipo de gobierno en este asunto se guiará por tres criterios, el respeto a las iniciativas ciudadanas democráticas, máximo respeto desde luego, el respeto a las normas vigentes de aplicación en la tramitación de los permisos a que haga lugar, y la no injerencia en la organización y desarrollo de la fiesta para no dar lugar a malentendidos, lo que no quita que se preste el apoyo logístico, como por ejemplo en la seguridad que permitan las normativas de aplicación y que aconseje la prudencia política como ya dije. Muchas gracias.”

La señora Alcaldesa dice: “Gracias Sr. Rubiera, tiene la palabra el Sr. Espina”.

Toma la palabra el Sr. Espina y manifiesta: “Bueno, muy breve. Me quiero quedar con la parte en la que usted compromete el apoyo a esa festividad y a ese evento que se va a celebrar en el primer fin de semana de *agostu* en la Carbayera de los Maizales, porque pretendía que fuera un ruego amable y no entrar en otras consideraciones que usted desliza en su intervención, así que nos congratulamos de que se acepte el ruego presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida como estamos seguro que el grupo, efectivamente, de promotores de la denominada Fiesta de la Cultura así lo acogerá, así que muchas gracias.”

Ruego que formula el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. José Gabriel Díaz Gutiérrez, en relación protocolos de actuación para los procesos selectivos.

Interviene D. José Gabriel Díaz Gutiérrez y manifiesta: “Gracias Alcaldesa. Teniendo en cuenta los problemas surgidos en diferentes procesos de selección para cubrir plazas en las empresas municipales y en el propio Ayuntamiento de Gijón, el Concejal que suscribe, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, formula a la señora Alcaldesa el siguiente ruego: Que se tomen las medidas oportunas para que no se repitan estas situaciones y se establezcan protocolos que permitan que los aspirantes a dichas plazas puedan presentarse a ellas con todas sus garantías.

La señora Alcaldesa dice: “Gracias Sr. Díaz Gutiérrez. Le va a responder el Sr. Couto”.

Interviene el Sr. Couto: “Muchas gracias Sr. Alcaldesa. Agradezco el ruego del señor Díaz que estoy seguro que tendrá, no tengo ninguna duda, un espíritu constructivo. El equipo de gobierno puso en marcha los planes de empleo con todas las garantías legales de transparencia y de



/14/06/2013/

concurrancia en todo su proceso desde la búsqueda de financiación, de las partidas presupuestarias correspondientes, definición de perfiles de las personas a contratar, las bases que regirán el proceso, y la composición del tribunal de selección y realización de las pruebas. Está claro que el tribunal como establece el Estatuto Básico del Empleado Público, está formado sin cargos políticos ni cualquier otra persona procedente de entidades, son empleados públicos sin condición de liberados sindicales, que llevan años vinculados al área de empleo y que además a nuestro modo de ver tienen la experiencia suficiente para llevar a cabo, en fin, los procesos de selección, procesos en los que han participado diez mil personas, y bueno pues normal o natural que un proceso de estos perfiles en algún momento haya errores y en este caso pues los ha habido, y hay que poner todos los medios para que así sea, evitarlos, estoy de acuerdo, que quiere usted que le garantice que no va a ocurrir más, yo no puedo hacer eso, no me pida que prometamos los imponderables porque errores humanos los hay, podremos todos los mecanismos garantistas posibles para evitar estas circunstancias pero como Concejal lo que puedo garantizar es eso, los mecanismos y las garantías pero no me pida que sea capaz de garantizar los errores humanos. Muchas gracias”.

La señora Alcaldesa toma la palabra: “Gracias Sr. Couto. Tiene la palabra el Sr. Díaz Gutiérrez”.

Toma la palabra el Sr. Díaz Gutiérrez: “Discrepamos Sr. Couto y mucho, estamos hablando de una ciudad en la que tenemos treinta mil parados y como bien usted ha dicho, miles de personas que se presentan a estas pruebas con muchos nervios y expectativas y hay que ser mucho más rigurosos. Ha habido problemas en EMULSA, pero especialmente en la Agencia Local de Empleo con la contratación en el Plan Inserta, en la selección de becarios del Convenio con la Fundación Universidad de Oviedo que ahí preside el Sr. Barcia, el llamémoslo, tribunal que trabaja este asunto, errores y fallados y actuaciones inadecuadas, muy grave todo, hay que pensar más en todas estas personas que se presentan a las selecciones, se han producido en el ámbito de estos procesos modificación de reglas que antes comentamos una vez comenzados los procesos, exámenes con preguntas que no corresponden al temario, baremaciones de méritos mal diseñados con total ignorancia de los niveles a atribuir por los diferentes títulos, contratación externa de exámenes con graves fallos en dichos trabajos, evaluación muy oscura de las becas, ¡perdón! del convenio de becas con la Fundación Universidad de Oviedo que repito preside el trabajo el Sr. Barcia que depende de usted, de todo esto y en concreto, hay un claro responsable político y es usted, no vale Sr. Couto echar balones fuera, usted tiene la responsabilidad, usted no puede estar constantemente echando la culpa a tribunales, a funcionarios, a empresas contratadas, es como si el Sr. Arrieta, cada vez que una obra estuviera mal, no se responsabilizara de ella y dijera, no es la empresa tal, es la empresa cual, mire, los Concejales de su área tienen la responsabilidad hasta el final, luego tendrán que tomar las medidas oportunas dentro de esa área, pero la responsabilidad es de usted, no del tribunal, ni del funcionario, ni de nada de eso, y una cosa es que el tribunal corrija, y una cosa es que el tribunal elabore las preguntas, y otra cosa es que no tutele usted el proceso, para que sea legal y transparente, todo el proceso, somos absolutamente enemigos de la contratación de preguntas a empresas externas al Ayuntamiento y a los funcionarios, no me diga también, como ya



/14/06/2013/

nos llegó la noticia del señor Barcia, que es que no tenemos ni idea de lo de la Agencia Local de Empleo, mire, desde que yo soy Concejal, llevo unas áreas con dos compañeros suyos y usted, discrepamos o no, pero con la señora responsable de urbanismo tenemos reuniones constantes y la información puedo decir que me llega totalmente, me pasa lo mismo con el señor Felgueroso, de esto lo hemos advertido hace tiempo y con ustedes, en el área especialmente de empleo, nada de nada, ni cinco minutos ¡eh! desde hace dos meses, no sé si ustedes no tienen interés, pero claro, los que estamos en la oposición no tenemos ciencia infusa, funcionamos mucho mejor si ustedes nos cuentan que hacen, no tenemos que estar a la caza de a ver qué pasa, que por cierto pasan bastantes cosas, en concreto llueve sobre mojado y los fallos del señor Barcia, Director de la Agencia Local de Empleo están más que contrastados, su incompetencia, repito, está más que contrastada, incompetencia para ostentar dicha Dirección, en consecuencia, el otro día me lo preguntó la prensa, cuál sería la solución, oiga mire, estoy diciendo que el señor Barcia es absolutamente incompetente para dirigir la Agencia Local de Empleo, usted a esa frase opine lo que le parezca oportuno, para evitar esto y todas estas situaciones vividas, el Partido Popular reclama que los procesos de contratación se realicen bajo protocolos que permitan las máximas garantías y transparencia, y no solo en el Ayuntamiento, también en las empresas municipales, que por cierto me alegró oír decir al representante de Izquierda Unida que esa premisa que se usa para los empleados públicos, que los tribunales los formen gente independiente, profesional y funcionarios, se pueda extender a eso de profesional, y no a nadie que represente, ni a partidos políticos, ni a designados por los partidos políticos, ni sindicatos y otras organizaciones, en los tribunales, eso se lo adelanto de antemano que es una propuesta que le vamos a hacer, máxima uniformidad en los procesos, temarios claros, que distan mucho de estar claros y bien elaborados, métodos que eliminen al máximo el factor suerte para el opositor, no contrataciones externas que ya lo dije antes, y repito tribunales formados por personal ajeno a la política, por personas que estén a título de su valía personal y no en representación de nadie, y verdaderamente que haya una conexión, lo más posible, como así lo dice el Estatuto del Funcionario Público, y podemos extenderlo a todos los empleados de las empresas municipales porque estamos hablando casi de un empleado público, estamos hablando de empresas cien por cien públicas, con lo cual también debería extenderse el control máximo de estas pruebas de acceso a este tipo de contrataciones, en todas las empresas del Ayuntamiento de Gijón. En resumen, publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad en los tribunales y pruebas idóneas. Muchas gracias.”

La señora Alcaldesa dice: “Muchas gracias Sr. Díaz Gutiérrez, tiene la palabra el Sr. Couto”.

El Sr. Couto interviene y manifiesta: “Bien, varias cuestiones, me decía que el señor Barcia era el Presidente del tribunal, responsable del tribunal de los becarios ¿no? me decía, pero es que los becarios no están regulados por el Estatuto de los Trabajadores, por lo tanto, los becarios no es un Plan de Empleo, no es un Plan de Empleo, por lo tanto, no existen contrataciones, sino un programa de formación práctica. Me dicen que no tenemos información, que no se la transmito, les puedo decir que desde que usted es Concejal las veces que me ha llamado para hablar de algo



/14/06/2013/

de empleo, que es ninguna, ninguna, por lo tanto si no me llaman entiendo que no tienen nada que preguntar, entiendo, o a lo mejor hay que dar un parte todos los viernes a ver si estamos de acuerdo, o no, entonces para eso, entre en el gobierno y lo hacemos juntos, pero si no me llama, no me pida que lo explique, dicho eso, bueno, quería espíritu constructivo, veo que no lo tenía, no lo tenía, porque llamar incompetente al único Director de Asturias, al único que ha puesto en marcha tres Planes de Empleo, pues me parece muy oportuno por su parte, al único Director de toda Asturias que ha puesto en marcha tres Planes de Empleo para 280 personas en la ciudad de Gijón. Y aprovecho además ahora para referirme al señor Martínez Argüelles, hemos solicitado al Principado de Asturias la contratación en Planes de Empleo para 430 trabajadores de la ciudad de Gijón que esperamos su próxima resolución, usted aquí nos decía que eran insuficientes los recursos municipales para los 30.000 desempleados, yo quiero que el Partido Socialista diga hoy, sí o no, si aceptará que la cifra que resuelva el Gobierno del Principado de Asturias sea inferior a la que solicita el Ayuntamiento de Gijón, y hablamos de Planes de Empleo, yo quiero que sepa, que nos diga el Partido Socialista, con la crisis que tenemos, y como 280 son insuficientes para la ciudad de Gijón, que el Partido Socialista de Gijón nos diga si está de acuerdo en que el Principado resuelva los 430 solicitudes que hemos hecho al Gobierno del Principado, o si no lo está. ¡Oiga! todavía quedan 15 días para que resuelvan, yo quiero una posición del Partido Socialista. Señor Díaz, insisto, trata de incompetente al Director del Área de Empleo y, efectivamente, podría estar de acuerdo con usted, porque no tiene competencia en tutelar los procesos de selección, y yo, como Concejal, lo tengo prohibido por Ley, no podemos tutelar los procesos de selección. Usted me dice que no recurramos a empresas externas y le digo que son diez mil personas las que se han presentado al proceso de selección, se ha hecho siempre, siempre, recurrir a empresas externas, porque así nos lo piden nuestros propios trabajadores, porque se ven superados por la avalancha de peticiones, por lo tanto, no me pida que no recurramos, como se hace en todas las administraciones de España, a procesos de selección a empresas externas, y que han tenido un error, humano, bueno, pues habrá que corregirlo, pero si se equivoca la persona que mete el papel dentro del sobre y, además, no se conocen las preguntas previamente para que no haya desviaciones en cuanto a la información que se pueda trasladar a los examinados pues, entonces, ocurrió lo que tuvo que ocurrir, paso un sábado por la tarde, a las cuatro de la tarde y el lunes a las nueve de la mañana, a las nueve de la mañana di una rueda de prensa para decirles que íbamos a repetir el proceso que, además, ya está hecho, examinado y planteado, por tanto, yo creo que es bueno poner todos los medios, todos, pero se han puesto, pero lo que no puede pedirnos es que garanticemos los imponderables, si ustedes son tan listos y pueden hacer eso, pues yo se lo tengo que respetar, pero yo me siento incapaz, incapaz, incapaz y así lo digo, de garantizar los fallos humanos y, además no me pida a mí, además, que así sea. Muchas gracias.”

Se producen intervenciones con el micrófono cerrado y la señora Alcaldesa dice: “Perdón, les ruego que no hagan comentarios en alto, gracias”.



/14/06/2013/

Ruego que formula la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. Begoña Fernández Fernández, en relación al convenio con la Fundación Universidad de Oviedo.

Toma la palabra la Sra. Fernández Fernández: “Muchas gracias Alcaldesa. Buenos días. El Ayuntamiento de Gijón desarrolla en estos momentos un programa de becas para la formación de jóvenes con titulación universitaria y el proceso de selección seguido hasta ahora ha carecido de los requisitos mínimos de publicidad y objetividad que son exigibles en una administración pública. Por ello, en nombre de mi Grupo, realizo el siguiente ruego: Que sean establecidos criterios objetivos de valoración de los y las aspirantes a becas municipales y que durante el proceso se publiquen listas de aspirantes y de personas seleccionadas. Que, en tanto no se aseguren estos mínimos, el proceso de selección sea paralizado y que se publiquen las actas que obran en el expediente del Ayuntamiento de Gijón en la que consta la relación de aspirantes, las personas seleccionadas y el sistema con el que se realizaron las selecciones realizadas hasta la fecha y que afectan a 25 de esas becas.”

La señora Alcaldesa dice: “Gracias señora Fernández, tiene la palabra el señor Couto”.

D. Fernando Couto Garcíablancos interviene y manifiesta: “Muchas gracias. El Ayuntamiento decide poner en marcha un programa para 50 personas que puedan realizar prácticas no laborables en las empresas municipales y en el propio Ayuntamiento, como le dije al Sr. Díaz los becarios no están regulados por el Estatuto de los Trabajadores, por lo tanto el programa no es un plan de empleo al uso. Se decide que el Área de Empleo sea la encargada de la coordinación de este proceso, se matiza a los responsables de las empresas que lo importante es solicitar la titulación que se necesita, la más apta, la formación complementaria y que sea la Fundación Universidad de Oviedo, en aras de la transparencia la que nos envíe a los candidatos, de modo que el Ayuntamiento de Gijón no puede conocer los candidatos que nos va transmitir la Fundación Universidad de Oviedo, o la Universidad de Oviedo, para que ustedes no tengan que ir a decirnos, que si han metido en las empresas municipales a los conocidos. Por lo tanto, los becarios los traslada la Fundación Universidad de Oviedo, los que ellos determinan, conforme a unas premisas que les indicamos. Con todo esto, pues 16 beneficiarios, 16 fueron valorados y seleccionados a través del *curriculum* porque se ajustaban perfectamente a lo que quería el área municipal, además, no había otros en las mismas condiciones y el resto están siendo seleccionados por medio de entrevistas, porque había dudas o había varios candidatos. El Partido Socialista, no quiero nombrar al señor Argüelles, aunque él lo dijo, el Partido Socialista dice que había una emergencia social, una conmoción social y resulta que en este Ayuntamiento donde se hace un proceso de más de cien personas hay, una reclamación, hay una reclamación, no lo sé, por escrito, no, hay una reclamación y eso es alarma social, una reclamación y el Partido Popular y el Partido Socialista hablan de emergencia social, emergencia... una palabra así, nos dijo el señor Argüelles pues bueno, una entre cien eso es la excepción que confirma la regla de que el procedimiento fue el oportuno, muchas gracias”.

La señor Alcaldesa dice: “Gracias señor Couto, tiene la palabra la señora Fernández”.



/14/06/2013/

Toma la palabra D.^a Begoña Fernández Fernández y manifiesta: “Sí, efectivamente señor Couto, una por escrito, otras verbales, otras que llegaron al Grupo Socialista, reclamaciones que nos constan presentadas ante la F.U.O. y algunas, dos en concreto que fueron a despachos de abogados de esta ciudad, le digo, para que lo sepa, mire ustedes han establecido un procedimiento, un procedimiento en el cual la preselección de candidatas y candidatos lo hace la Fundación Universidad de Oviedo, y a nosotros eso nos parece bien y no lo cuestionamos ¿no?, ahora bien, de ahí, a partir de ahí, se inicia el proceso en el Ayuntamiento y ahí es donde empiezan los problemas, sepa usted señor Couto que cuando las personas preseleccionadas, preseleccionadas, a las cuales se les reconoce un cierto mérito llegan sus *currículums* al Ayuntamiento de Gijón, estas personas dejan de tener todo contacto con el proceso, todo, no son llamadas por el tribunal en ningún momento, no acuden por supuesto a entrevistas, no se les pide que documenten sus méritos, no aparecen en listas públicas porque no existen listas públicas, ni de seleccionados, ni de admitidos en el proceso de selección, no conocen criterios de baremación de méritos, no participan en pruebas de ningún tipo, ni hay ninguna clase de baremación de situaciones sociales, nada. Sí que saben estas personas y todas relatan la misma historia, usted podría conocerlas si tuviera interés, que pasadas unas semanas reciben una llamada telefónica de un empleado público del Ayuntamiento de Gijón que les comunica si han sido seleccionados o no, la opacidad de este proceso es absoluta, es total, en ningún momento se establecen criterios de selección, no es que no sean públicos, es que tampoco aparecen esos criterios en las actas, no hay ni un solo criterio reflejado en el expediente, tampoco se conoce, señor Couto quién realiza la selección, formalmente hay una comisión nombrada por la Alcaldesa, una comisión de valoración, efectivamente no un tribunal, que preside el señor Barcia, como acaba de decir el responsable del PP, representante de Foro y Director de la Agencia de Empleo pero esta Comisión, señor Couto, está claro que no selecciona y así lo ha reflejado en las actas, así queda reflejado, esta comisión remite los *currículums* a la empresa o al organismo municipal correspondiente y refleja como persona seleccionada aquella que alguna persona en algún organismo municipal le dice que ha seleccionado, no sabemos qué personas hacen la baremación de los *currículums*. Le voy a decir algo que usted no sabe, ayer en el Patronato, en la Fundación de Servicios Sociales, la señora Illán y su Directora de Fundación explicaron que tenían tres becarios de este proceso, se lo explicaron a una Concejala del Grupo Socialista pero que esos becarios habían sido elegidos por la Agencia de Empleo que ellos no sabían por qué estaban allí esas personas, literalmente, literalmente aparecen en las actas lo siguiente “valorados los *currículums* por la Fundación de Servicios Sociales se propone la selección de..”, mire dicen en un sitio y en otro lo contrario, no es habitual que en una administración pública no se conozca quién realiza la selección, ni es habitual que no haya listas de aspirantes, ni de personas seleccionadas, no es habitual que su Director de empleo le conteste a esa persona que hizo la reclamación por escrito y que dice literalmente en su reclamación: “pregunté reiteradamente en el Ayuntamiento de Gijón quién es la persona seleccionada y me dicen que no me la pueden decir” dice ese reclamante, no es habitual que con nueve actas de nueve procesos de



/14/06/2013/

selección ninguna sea pública, pero tampoco es habitual que no se conozca el número de becas, el global, y que en la propia *web* municipal, a día de hoy, haya información errónea y equívoca con este proceso, mire, ayer a las doce de la noche, dice: *“nuevo plazo de solicitud de becarios en el Ayuntamiento de Gijón, finaliza el 12 de abril”*, ayer, bueno ayer estaban publicadas tres becas en la página *web* de la Fundación Universidad de Oviedo, en la página *web* municipal en dónde se habla de las vacaciones escolares, de la Feria de San Antonio, del *Smartcity* no hay ninguna referencia a que hay becas publicadas a las que pueden optar recién titulados, usted tiene que ordenar todos estos procesos como tiene que ordenar el proceso de EMULSA y como tiene que ordenar lo que está ocurriendo en los procesos de selección de la agencia de empleo con anulación de dos pruebas, no ya de uno, sino de dos, tampoco hay ningún director de empleo en Asturias que tenga ese *record* del señor Barcia que se le anulen tales pruebas, y señor Couto, le voy a decir una cosa, dice el dicho *“los concejales de la Alcaldesa Moriyón no solo deben ser honestos además deben parecerlo”*.

La señora Alcaldesa dice: “Muy bien señora Fernández, tiene la palabra el señor Couto”.

Toma la palabra el señor Couto y manifiesta que: “Como parte de, es que, es tan irresponsable usted, es tan irresponsable lo que dice, lo que manifiesta, lo que miente ¡por favor! que se lo digan sus compañeros, pues que se lo digan sus compañeros que estuvieron ayer, es que además, me lo había contado Eva Illán, la respuesta es que no tiene nada que ver con lo que usted dice y está ahí Esperanza que se lo puede decir, no voy a decírselo yo, por favor un poco de rigor, es que ¿con qué títulos viene usted aquí? con lo que conoce de este Ayuntamiento y con lo fácil que me pondría la respuesta es que me lo pondría, permítame la expresión, me lo pondría a huevo, pero somos muy diferentes, somos muy diferentes le voy a decir una cosa, dígame usted, le voy a dar una pista, el porcentaje de trabajadores, el porcentaje de trabajadores que por ejemplo hay en EMA y EMULSA que sean familiares de primera, segunda o tercera generación, dígame usted, dígame usted, familiares de trabajadores de primera, segunda y tercera generación, es que a lo mejor los trabajos en EMA o EMULSA entre otras muchas, son como los títulos hereditarios que se van heredando de unos a otros, y dígame usted, los becarios que había en la Empresa Municipal de Aguas, y no quiero entrar en este tema porque es un tema delicado, que era el hijo del Gerente, el hijo del Gerente, ¡hombre, por favor! –interviene con el micrófono cerrado la señora Fernández y el señor Couto prosigue– ¡Cállese hombre por favor, pero si ha mentido! pero ¡qué ha mentido! ¡Qué ha mentido!”

Interviene la señora Alcaldesa y dice: “Señora Fernández no está en el uso de la palabra”. Continúa interviniendo la señora Fernández con el micrófono cerrado y el señor Couto prosigue exclamando “¡Qué ha mentido! ¡Qué ha mentido!”.

La señora Alcaldesa llama de nuevo al orden a la señora Fernández y el señor Couto manifiesta: “¡Que ha mentido en su exposición! y le pasó ayer en la Fundación de Servicios Sociales”.



/14/06/2013/

Persiste en su intervención con el micrófono cerrado la señora Fernández y la señora Alcaldesa la llama al orden repetidas veces.

El señor Couto vuelve a intervenir y dice: “Me ha dicho que no soy honesto”.

Interviene la señora Alcaldesa y dice: “Señor Couto que espere un momento”.

Toma la palabra la D.^a Begoña Fernández Fernández y manifiesta: “Mire, señor Couto, no se lo admito porque yo no faltó a la verdad, porque me leí todas las actas y me leí todo el expediente y tengo las copias y usted lo sabe.”

Reanuda la intervención el señor Couto y expone: “No tengo más que decir, porque parte de premisas falsas, de una reclamación entre cien, me dice que el PSOE, bueno, pues tiene más, bueno, pues que lo digan al Ayuntamiento de Gijón. Las reclamaciones hay una y, además, trataba de escucharla pero es que parte... ¡está mintiendo! ¡es qué está mintiendo!, entonces, hasta que no rectifique y sus compañeros le expliquen lo que dijeron ayer en la Fundación de Servicios Sociales, pues no le puedo contestar, porque es falso, es falso, es falso, es falso y es falso, y además, se dijo ayer entre todos los compañeros de Corporación, si usted viene aquí a mentir, pues qué quiere que le diga, la respuesta es ..., porque a usted no le importan los becarios, no le importan los becarios, lo único que le importa es revolver y aparte que fue Concejala de Empleo de la Agencia Local de Empleo y conoce mucho mejor que yo la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo, y conoce muchos criterios que se siguieron para la selección de empleo, entonces ¡hombre! que ahora me eche en cara que uno entre cien y, además, que ponga como ejemplo ayer en Servicios Sociales, que fue la Fundación Universidad de Oviedo la que mandó los becarios, que se lo diga Esperanza que estaba allí, que fue la Fundación Universidad de Oviedo, que no fue lo que usted dijo y dicho eso no tengo más que decir.”

La señora Alcaldesa dice: “Muchas gracias señor Couto. Por alusiones señora Illán. ¡Perdón! Lo había pedido antes señora Fernández. No ¡perdón! señora Illán es cierto que la había pedido la señora Fernández”.

Toma la palabra D.^a Esperanza Fernández Puerta y manifiesta: “Sí, efectivamente, mi compañera es que se ..., sí que lo hablamos en el Grupo, efectivamente, en la Fundación de Servicios Sociales se dijo la F.U.O., pero eso no tiene nada que ver, que son tres, el resto no entra para nada, para nada ¡eh! –Interviene con el micrófono cerrado el señor Couto y la señora Fernández prosigue– No, muchas cosas, no. A mí me gusta aclarar las situaciones, de lo demás que está diciendo tiene toda la razón, efectivamente”.

Interviene de nuevo D.^a Begoña Fernández con el micrófono cerrado y la señora Alcaldesa dice: “Señora Fernández ¡por favor! ya le ruego, tuvo su tiempo de exposición, varios tiempos ¡por favor se lo ruego!”.

La señora Alcaldesa pregunta a D.^a Esperanza Fernández: “¿Concluyó señora Fernández? señora Illán muy brevemente”.



/14/06/2013/

Toma la palabra D.^a Eva María Illán Méndez y manifiesta: “A ver, yo creo que ha habido una confusión en el sentido de que, efectivamente la Concejala Fernández nos preguntó por la situación de los becarios que iban asignados a la Fundación y comentamos que venían asignados directamente por la Universidad, ahora bien, luego tuvo una intervención el señor Rocés en la Junta Rectora hablando de otro tipo de puestos, cuyo proceso, por lo visto, se habían preseleccionado personas que no se adecuaban al perfil del puesto concretamente para el que se había solicitado y puso el ejemplo, recuerdo que se introdujo en el debate y que dijo la Directora de la Fundación: claro tu puedes pedir un psicólogo y a lo mejor pides un psicólogo especializado en pedagogía y te un mandan un psicólogo especializado en otra entonces aludió a dos tipos de situaciones, por parte de los becarios de la Fundación está claro, vinieron directamente.”

La señora Alcaldesa manifiesta: “Pues queda muy bien aclarado”.

Interviene nuevamente D.^a Begoña Fernández con el micrófono cerrado y la señora Alcaldesa dice: “Señora Fernández ¡por favor! ¡por favor señora Fernández!, vamos a dar por concluido este asunto ¡por favor!.

Ruego que formula el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Pecharromán Sánchez, en relación a un Plan de reactivación económica de Gijón.

Tom a la palabra el Sr. Pecharromán Sánchez y expone: “Muchas gracias. Si me permiten mis compañeros de Corporación, entendemos que el principal problema de la ciudad es el alto desempleo, evidentemente se estaba hablando en estos momentos de temas relacionados, miles de gijoneses tienen muchísimas dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Desde el Partido Popular entendemos que las administraciones públicas y especialmente el Ayuntamiento de Gijón deben volcarse en impulsar iniciativas que mejoren el atractivo y la competitividad de nuestro territorio favoreciendo la creación de empresas, la consolidación y crecimiento de las que ya están asentadas y permitiendo la creación de puestos de trabajo tan necesarios en nuestra ciudad. Con tal fin en el último Pleno municipal el equipo de gobierno local, en concreto el señor Couto, anuncio su deseo de buscar el consenso de los cuatro Grupos Políticos del Ayuntamiento para pactar un plan de reactivación económica, cuestión que el Partido Popular apoya y considera necesaria. Cuestión que, además, ha sido iniciativa, ha sido demandada ya por todos los Grupos Políticos de este Ayuntamiento. El Partido Popular presentó el pasado 6 de junio un conjunto de propuestas para el estímulo de la actividad emprendedora en Gijón, iniciativas todas ellas susceptibles de incorporarse al citado plan de reactivación y por lo tanto se las hemos incorporado al ruego. Es por ello que solicitamos que el equipo de gobierno convoque a la mayor brevedad posible al resto de Grupos Políticos en el Ayuntamiento de Gijón con el fin de iniciar las conversaciones oportunas para dar forma a ese plan de reactivación económica de Gijón, que cuente también con el mayor respaldo social posible. Muchas gracias.”

La señora Alcaldesa dice: “Gracias señor Pecharromán, le va a responder el señor Couto.”

Toma la palabra el Sr. Couto Garciblanco y manifiesta: “Muchas gracias señora Alcaldesa. Agradezco sinceramente al Partido Popular, al señor Pecharromán, su ofrecimiento en respuesta a



/14/06/2013/

lo que plantee en el pasado Pleno, me hubiera gustado que el resto de los grupos se sumasen, pero bueno, solo el Partido Popular lo ha estimado así. Los argumentos los comparto en su mayor parte, con 30.000 desempleados en Gijón pues sería muy irresponsable por mi parte no escuchar a cualquiera que quiera aportar lo que considere oportuno en beneficio de la ciudad, y me gustaría hacer un paréntesis, porque claro, son 30.000 desempleados dentro de una autonomía, entonces fijar la posición y en qué contexto está Asturias, para saber en qué medida se puede exigir al Ayuntamiento de Gijón más allá del impulso que estamos realizando. Asturias es una región cuya economía cayó un 2,5 % el PIB en el año 2012, el peor dato de toda España. Una economía, la de Asturias, que cierra el año pasado con datos de la encuesta de población activa del paro con el mayor incremento en variación interanual de toda España, el 26,08 por ciento, el doble de la media nacional. En 2012 con los socialistas a cargo del Gobierno Autonómico, Asturias vuelve a ser la comunidad con menor tasa de actividad de toda España, el 52 % frente a la media nacional del sesenta por ciento. El Principado registra un descenso del 7,2 por ciento del índice general de producción industrial convirtiéndose en la única región con variación interanual negativa. Y, Asturias el 2012 ofreció el peor dato de la evolución de exportaciones, de nuevo record negativo de España, con un 16,6 por ciento, dicho esto, ¿qué Concejal o qué político con sentido común no acepta aportaciones de cualquiera que las quiera aportar?, muchas gracias.”

La señora Alcaldesa dice: “Gracias señor Couto, tiene la palabra el señor Pecharromán”.

El señor Pecharromán interviene y dice: “Muchas gracias. Gracias al señor Couto. Miren, para un barco sin rumbo cualquier viento es desfavorable y lo que tenemos que tener muy claro es hacia dónde va a este Ayuntamiento, qué rumbo tenemos que tomar, cuáles son nuestro objetivos, qué modelo de ciudad queremos, y el problema más importante de la ciudad que es el paro, permítanme que les diga desde el Grupo Popular que creemos que no estamos sabiendo trabajar contra él, creemos que no estamos siendo eficaces en la lucha contra el paro, es el principal problema y por lo tanto debería tener el principal esfuerzo del equipo de gobierno y del resto de Grupos municipales y creemos que no está siendo así y las políticas de empleo siguen siendo las mismas políticas que tenía el Partido Socialista, son políticas sociales que dan empleo, pero que no crean un solo puesto de trabajo, son políticas a base de presupuesto, como los Planes PER, los Planes PILES, los Planes SE, eso no genera a medio o largo plazo un solo puesto de trabajo, son planes sociales. Miren, creemos que necesitamos políticas de emprendedores, políticas para la reactivación, es la responsabilidad de los 27 Concejales que estamos aquí y, sobre todo, de los nueve, evidentemente, del equipo de gobierno. El Gobierno de España yo creo que está haciendo lo que tiene que hacer, si me permiten decirlo, está haciendo planes para emprendedores que facilitan la reactivación económica, está haciendo también recortes que no nos gustan a nadie, pero que hay que hacer para favorecer esa reactivación económica. El Gobierno del Principado no sabemos muy bien qué es lo que está haciendo, hay que decirlo también y el Gobierno del Ayuntamiento de Gijón y esta Corporación tiene la obligación entendemos de hacer este plan de reactivación económica. No podemos permanecer impasibles viendo como cierran negocios continuamente y



/14/06/2013/

como se condena a varias generaciones al paro o a la emigración, no podemos permanecer impasibles en este Ayuntamiento. Gijón tiene futuro, tiene capacidad y tiene recursos importantes para luchar contra el paro, pongámoslos lógicamente en funcionamiento. No puede ser que en nuestra ciudad no haya sitios para viveros de empresas, no puede ser que los emprendedores de la ciudad no tengan ya sitio en nuestros viveros de empresas, tendremos que generar nuevos viveros de empresas ¡ojalá!, eso yo creo que es una buena noticia. No puede ser que el terreno industrial en ciudades limítrofes a la nuestra esté a 45 euros el metro cuadrado y en nuestra ciudad esté a 100 euros el metro cuadrado o a 150 euros, que los empresarios de Gijón se estén marchando a municipios limítrofes ante la mejor competencia. No puede ser que las licencias de obra, señora Lucía, tarden en nuestro Ayuntamiento meses y años, y otros Ayuntamientos en dos días, en dos días en nuestra misma Comunidad tengan licencias de obras autorizadas, eso penaliza gravemente nuestra competencia, y yo señora Alcaldesa, cuando usted hace intervenciones le veo muchas veces quejarse del Gobierno de la Nación, del Gobierno de Asturias y no se responsabiliza, siendo la máxima responsable de las malas políticas de generación de empleo que tiene nuestra ciudad, nosotros creemos que es muy mejorable, porque esos empresarios que se marchan, no solo es que creen empleos fuera de la ciudad, que lo crean en otros municipios, sino que también ingresan a las arcas de otro Ayuntamiento y eso, al final, es un círculo vicioso y desde el Partido Popular, lo que creemos es que hay que pasar del círculo vicioso de destrucción de empleo, de caída de ingresos al círculo virtuoso de favorecer, aunque sea gratis, fíjense, aunque sea gratis, lo están haciendo en muchos municipios se que, sin llevarlo al extremo favorecer que las empresas se asienten en nuestra ciudad, generen ingresos y generen empleo, yo creo que la gran mayoría de los ciudadanos estarán de acuerdo con nosotros. Muchas gracias.”

La señora Alcaldesa manifiesta: “Gracias señor Pecharromán, tiene la palabra el señor Couto”.

Interviene el señor Couto y dice: “Una consideración. Mi compañera Eva Illán fue a por el acta que nos indicaba la Concejala del PSOE para leerla ¿no?, pero no existe ese acta, tampoco existe el acta está sin redactar, solo he dicho eso. Bien, respecto al señor Pecharromán, en general estoy de acuerdo con usted, pero yo creo que el Partido Popular debe ser especialmente delicado a la hora de dar consejos, dar consejos sobre el empleo o sobre la actividad económica, porque desde que el señor Rajoy es Presidente hay un millón de parados más, un millón, y desde que el señor Rajoy es Presidente han desaparecido en España 23.000 empresas de todas las Comunidades, algunas de ellas liderando las que gobierna el Partido Popular, por lo tanto, colaborar sí, consejos no. Usted dice que hay que bajar el precio de las parcelas, estoy de acuerdo, pero las que sean titularidad municipal, como se hizo en el Parque Científico y por eso se vendieron, pero las que no son nuestras, como SOGEPSA que tenemos un cuatro por ciento, pues, hacemos lo que podemos, hacemos lo que podemos. Gijón lo ha puesto el Ministerio, su Ministerio, el de todos, al final el que crea en veinticuatro horas, como ejemplo en España de apertura en veinticuatro horas nos acaban de premiar, a Gijón. Y usted me dice que no funciona, pero es que el Ministerio nos acaba de dar un premio, nos acaba de dar un premio y, además, Gijón es el Ayuntamiento, después de



/14/06/2013/

Madrid y Barcelona, que más instrumentos de financiación pública da a las empresas. Y dicho esto le voy a dar unos datos para que veamos si estamos haciendo las cosas bien en desarrollo empresarial, o no. En 2011 había en Gijón 9.353 empresas en el primer trimestre, 9.353, hoy hay 10.777, un 26 por ciento más. En mayo, el último mes –para que no digamos que cojo el mes que más interesa– se registraron en Gijón 39 empresas de las 125 que se constituyeron a nivel regional, el 31,20 % de la región; el capital suscrito por las mismas fue de 918.000 euros de un total de 2,6 millones de euros, el 36 por ciento de lo suscrito a nivel regional. El número de creación de empresas en Gijón es superior a Asturias y le pongo los datos. En los últimos dos años el incremento de creación de empresas en el año 2011 respecto al 10, en Asturias fue de un 2,3 % y en Gijón fue el 13 %. Si comparamos el año 12 respecto al año 10, el índice de creación de empresas en Gijón creció un 7,14 %, mientras que en Asturias aumentaba el 1,20 %, por tanto, algo, algo, usted puede reconocerme lo que quiera, algo estaremos haciendo para que estas cifras estén teniendo lugar, algo estaremos haciendo, claro, las empresas no contratan, no contratan porque la confianza empresarial está por los suelos y estaremos los 27 Concejales de acuerdo, que la confianza de los empresarios excede de las competencias municipales la confianza industrial, la confianza del sector empresarial, porque si no venden, no contratan, y si no contratan depende de la coyuntura económica, no de las políticas del Ayuntamiento, porque el Ayuntamiento favorece que haya empresas y digo: 10.777 frente a 9.353. Bueno, concluyo, esperaba que el Partido Socialista se sumara, reflejara su, bueno, lo que considera respecto a los planes de empleo, si están de acuerdo y admiten que es una cifra inferior, o no, porque bueno, yo creo que ayudaría ¿no? en el último mes la mitad del paro de Asturias se redujo en la ciudad de Gijón y en lo que va de año van 650 personas, si nos corresponden 430 trabajadores, me gustaría que todos juntos no admitiéramos una cifra inferior. Muchas gracias”.

Asunto nº 19**INFORMACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a consideración del Pleno.

Terminada la lectura y al no producirse intervención alguna se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con motivo de la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, el 21 de mayo de 2013 la Alcaldía resolvió incorporar, a la delegación efectuada el 16 de octubre de 2012 en el Concejal D. Alejandro Rocés Salazar, las atribuciones y facultades en materia de expedientes sancionadores relativos a la mencionada Ordenanza Municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento de



/14/06/2013/

Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Gijón, la modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento y de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

VISTOS el antecedente y fundamento que preceden.

El Ayuntamiento Pleno acuerda:

Darse por enterado de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 21 de mayo de 2013 a que se hace referencia el antecedente de este acuerdo.

Asunto nº 20

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON AFECTADOS POR PARTICIPACIONES PREFERENTES Y DEUDA SUBORDINADA.

Los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de forma consensuada, someten al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Existen en nuestro municipio numerosas personas afectadas por la comercialización indebida y las condiciones de canje y conversión posteriormente impuesta a la deuda subordinada, participaciones preferentes y otros productos financieros similares. La existencia de casos en los que se ocultaron los riesgos asociados a estos productos, así como el cambio en las condiciones iniciales de los mismos, son una afrenta a los derechos de los consumidores que se ha hecho evidente a lo largo de los últimos meses, y ha sido denunciada desde diferentes ámbitos.

Corresponde a las autoridades públicas la defensa de los derechos de los ciudadanos, así como el impulso de cuantas reformas normativas y reglamentarias sean pertinentes para minimizar el daño causado.

Por ello los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Gijón, acuerdan unánimemente:

Primero.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón manifiesta su preocupación por la situación económica y social de muchos gijoneses y gijonesas afectados por participaciones preferentes, deuda subordinada y otros productos financieros similares, y expresa su apoyo explícito a sus legítimas peticiones de resarcimiento.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón expresa su apoyo explícito a quienes suscribieron tales productos complejos mediando falta de información, malas prácticas o engaño por parte de las entidades financieras, para que puedan recuperar la totalidad de las cantidades invertidas, sin que el coste de dicha recuperación repercuta directa o indirectamente en los contribuyentes.

Tercero.- Los Servicios de Consumo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón orientarán a los ciudadanos afectados, en colaboración con las asociaciones de defensa de consumidores y usuarios, en relación a



/14/06/2013/

los productos financieros comercializados por las entidades financieras establecidas en Asturias, al objeto de canalizar con la mayor eficacia y rapidez las reclamaciones que puedan producirse.

Asunto nº 21**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ECOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD.**

Los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de GijónXixón, de forma consensuada, someten al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo sostenible celebrada en Río de Janeiro en 1992, conocida como la Cumbre de la Tierra, hizo un llamamiento a los diferentes actores internacionales a establecer mecanismos para hacer compatible el desarrollo social y económico con el respeto al medio ambiente, de manera que la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes no pusiera en peligro los derechos de las generaciones futuras. Dentro de ese llamamiento, se instó a promover el llamado programa 21 o Agenda 21 a escala local, implicando a toda la sociedad en las actividades de gestión ambiental de los municipios. Tanto la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo de 2002, como la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible celebrada el año pasado (Río+20), reafirmaron ese mandato e insistieron en su vigencia y necesidad.

En el año 1998 el Ayuntamiento de Gijón/Xixón firmó la carta de Aalborg, adquiriendo el compromiso de elaborar su propia Agenda 21. En octubre de 2002 se redacta el documento llamado Agenda Gijón 21, que contiene un Plan de Acción con 6 áreas de intervención y un sistema compuesto por 24 indicadores de sostenibilidad.

Sin embargo, no podemos considerar ni mucho menos suficiente el desarrollo en nuestro municipio de los requerimientos realizados en Río hace más de 20 años. La celebración dentro de este mes de junio del Día Mundial del Medio Ambiente, 40 años después de que su primera conmemoración en 1973, debe servirnos para revisar los compromisos de la ciudad con la sostenibilidad y dar un nuevo e importante impulso al camino hacia una relevante Agenda 21 local.

Por ello los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Gijón, acuerdan unánimemente:

Primero.- Iniciar un proceso de revisión de la Agenda 21 local, adaptándose a los preceptos marcados, tanto por la Cumbre de Río de 1992, como por los sucesivos acuerdos aprobados por parte de la ONU, especialmente los contenidos en la Cumbre Río+20 celebrada el año pasado.

Segundo.- Crear instrumentos participativos para la realización de esta revisión, garantizando así que cumplimos con las exigencias de Naciones Unidas en materia de implantación de la sociedad. En este sentido, resulta insuficiente el Consejo Sectorial de Medio Ambiente, aunque se trate de una herramienta que puede resultar de una gran utilidad en este proceso.

Tercero.- Dar un carácter estable a estos instrumentos de participación social, para que contribuyan a la mejora medioambiental de nuestro municipio.



/14/06/2013/

Cuarto.- Extraer conclusiones acerca de los datos que arroje el seguimiento de los indicadores de sostenibilidad acordados en 2002 y elaborar un nuevo sistema de indicadores más completo y acorde con la realidad actual.

Quinto.- Dialogar con todos los actores comunitarios, sean o no especialistas en asuntos ambientales, para elaborar la I Estrategia de Sostenibilidad de Xixón, con un plan de acción transversal que implique a todos los departamentos municipales en las políticas de sostenibilidad y calidad ambiental.

A continuación la Sra. Alcaldesa manifiesta: “Bien, se da por finalizado el orden del día de esta sesión del Pleno y a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, se va a establecer un turno público de ruegos y preguntas, pues constan presentadas en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento dos peticiones, una formulada por D. Daniel Fernández Blanco, en representación de la formación política Compromisu por Asturias, para exponer una pregunta ante el Pleno sobre la continuidad de la Feria Taurina de Begoña en la Plaza de Toros de El Bibio, y otra, formulada por D.ª Ana Isabel García Álvarez, en representación del Consejo de Asociaciones de Mujeres, para exponer un ruego ante el Pleno sobre la aprobación de declaración institucional en defensa del derecho a la salud sexual y a la interrupción voluntaria del embarazo. Oído el parecer de los Portavoces, esta Alcaldía autorizó las intervenciones solicitadas. Por la Sra. Secretaria se va a dar lectura de forma resumida a lo dispuesto en el citado artículo 20 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Seguidamente la Sra. Secretaria da lectura al artículo 20 del mencionado Reglamento Orgánico.

Terminada la lectura la Sra. Alcaldesa dice: “Muchas gracias. Al amparo de lo establecido en dicho Reglamento se concede la palabra a D. Daniel Fernández Blanco, para que realice su exposición sobre el tema mencionado. Dispone de un tiempo de seis minutos.”

Interviene D. Daniel Fernández Blanco y dice: *“Antes de nada, en nome de Compromisu por Asturias, quería dar les gracias a la señora Alcaldesa y a les y los señores Conceyaes por dexarnos participar en esti Plenu, y planteyavos una cuestión sobre un tema que pa nos resulta verdaderamente importante. Como saben, el pasado viernes día treinta y un de mayu publicase en el BOPA la Ordenanza Municipal de Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, vixente den del un de junu, que regula una serie de conductes de bien diversa índole que son consideraes como infracciones y pa les que, consecuentemente, prevé les correspondientes sanciones. El ámbito de la Ordenanza ye claru, tol términu municipal y tolos bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, incluios, lóxicamente, los edificios públicos entre los que se atopa la Plaza de Toros de El Bibio. El artículo cuarenta y tres de la Ordenanza, que tipifica les distintes infracciones, considera como infracción grave, por lo tanto susceptible por tanto de ser sancionada el matar o maltratar animales. Asina se recueye expresamente en el apartau 3.7 del citado artículo que, a diferencia de otres ordenances similares aprobaes en otros conceyos, no displicita ninguna excepción y que, por lo tanto, prohíbe claramente la práctica de les corries de toros, por lo menos en un espaciu municipal como ye la*



/14/06/2013/

Plaza de Toros de El Bibio, tal y como se establez en la Ordenanza mencionada. Convién recordar y esto ye importante que, a lo llargo del período de información pública, una de les alegaciones feches por la organización a la que represento diva referida precisamente a lo que entendíamos como una falta de competencia del conceyu pa regular de algunos de los aspectos que se contemplaben en la mesma. Esta alegación basábase en una vulneración del principiu de llegalidad y fue refugada por considerar que la Ordenanza se axustaba estrictamente a les competencias municipales, extremu esti al que también se refirió en ocasiones y públicamente el voceru del Grupo Municipal de Foro y que, consecuentemente, tien que ser respetau en esti momentu. Esti puntu ye muy importante porque agora lo que nun entenderíamos ye que esti Ayuntamiento intentara buscar un criteriu distintu al que utilizó en el período pa rechazar, pa refugar una de les alegaciones de la nuestra organización. Dicho todo esto, la nuestra entruiga va dirixida a conocer les medides que esti conceyu va a adoptar sobre la Feria Taurina de Begoña que va a celebrase en la Plaza de Toros de El Bibio, lo que constituiría una clara infracción a la Ordenanza que el mismu conceyu acaba de aprobar ¿Va esta Corporación a autorizar, admitir o consentir la comisión de esta infracción convirtiéndose por acción o omisión en responsable de la misma? Muchas gracias.”

La Sra. Alcaldesa interviene y dice: “Gracias Sr. Daniel Fernández, representante de Compromisu por Asturias por su intervención, porque estamos convencidos, todos los Concejales y yo, de que esto enriquece el debate de los asuntos que interesan a todos los gijoneses, igual que ya hubo otras intervenciones previas en estos Plenos, se lo agradezco y, además le agradezco mucho ajustarse al tiempo también que lo ha explicado en poco tiempo y muy claro. Sr. Felgueroso, le va a responder él.”

D. Rafael Felgueroso Villar manifiesta: “Muchas gracias. Señora Alcaldesa, Señores Concejales, Daniel. Con esta pregunta se cuestiona si la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Convivencia afecta la continuidad de la Feria Taurina de Begoña la Plaza de Toros de El Bibio, Plaza que fue declarada Monumento Histórico Artístico el 20 de marzo de 1992 y que este próximo 12 de agosto, cumple el 125 aniversario de la primera corrida permanente que tuvo lugar en 1888. La respuesta, aunque en su conclusión parece obvia, pasa necesariamente por hacer un análisis de la normativa aplicable. En el Principado de Asturias carecemos de regulación propia sobre organización y desarrollo de Espectáculos Taurinos, no obstante, las corridas de toros resultan un espectáculo legal en Asturias, al reconocer la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado - Ley 8/2002, de 21 de octubre - la condición de espectáculo público, el desarrollado en Plazas de Toros permanentes y en instalaciones desmontables en la Disposición Transitoria Tercera. La Ley asturiana reconoce así expresamente, y en el año 2002, la legalidad de este tipo de espectáculos, y ello pese a que el Código Penal de ámbito estatal aprobado mediante Ley Orgánica un tiempo antes, a través de la Ley Orgánica 10/95, ya castigaba en el artículo 632 con penas de multa o trabajos en beneficio de la comunidad, a quienes maltraten cruelmente a los animales domésticos, y este reconocimiento de la legalidad de los espectáculos taurinos es posible



/14/06/2013/

porque el propio Código Penal exceptúa aquellos que sean autorizados legalmente. Por otra parte, el Reglamento estatal de Espectáculos Taurinos que resulta aplicable a la organización y desarrollo de este tipo de eventos arraigados en la cultura y afición popular, tal y como señala en su propia exposición de motivos, al no contar el Principado de Asturias con regulación propia en la materia tal y como ya se ha dicho, señala en su artículo 26, que para la celebración de espectáculos taurinos en plazas de toros permanentes, como es la Plaza de Toros de El Bibio de Gijón, ni siquiera es necesario autorización gubernativa, sino que basta con la mera comunicación por escrito al competente del Estado o de la Comunidad Autónoma. La Ordenanza Municipal de Convivencia recoge en efectivamente en su artículo 43 como infracción grave la de matar y maltratar animales, pero ello no impide la realización de espectáculos taurinos, y ello porque las corridas de toros son una actividad legal en el Principado de Asturias de acuerdo con la Ley anteriormente citada de Espectáculos Públicos y por tanto su celebración no es una conducta reprochable penalmente dado que las corridas de toros son un espectáculo autorizado legalmente, pero tampoco son susceptibles de sanción administrativa, en este caso por el Ayuntamiento, porque para su celebración, ni siquiera es precisa autorización gubernativa pues al desarrollarse en una plaza de toros permanente, basta con la mera comunicación al órgano competente de acuerdo con el Reglamento estatal de Espectáculos Taurinos. De ahí que al tratarse de un espectáculo sujeto a una mera comunicación, ni siquiera resultase preciso la mención expresa a su exceptuación de la conducta tipificada como infracción grave en la Ordenanza Municipal de Convivencia. En conclusión, la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Convivencia en ningún caso afecta a la continuidad de la Feria Taurina de Begoña en la Plaza de Toros de El Bibio, muchas gracias”.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Muchas gracias Sr. Felgueroso. Bien, pues también al amparo de lo establecido en el Reglamento citado anteriormente, se concede la palabra a D.^a Ana Isabel García Álvarez, para que realice su exposición sobre el tema mencionado. Dispone de un tiempo de seis minutos. Perdón, me gustaría que se pudiera colocar hacia el centro, porque la vamos a escuchar mejor.”

Interviene D.^a Ana Isabel García Álvarez y expone: “Buenos días Alcaldesa y representantes de la ciudadanía. Es para mí un honor tomar la palabra en este Pleno municipal en nombre del Consejo de Mujeres de Gijón, órgano que reúne a las Asociaciones de Mujeres del municipio y del que forman parte asociaciones, partidos políticos, sindicatos y las federaciones rural y urbana del movimiento vecinal, sumando en la actualidad un total de 21 organizaciones. El Consejo ha trabajado codo con codo con esta institución desde el año 1989 y es, por ello, el Consejo de participación ciudadana con mayor historia del municipio. Quienes formamos parte de él en estos momentos nos declaramos herederas del carácter proactivo con el que se fundó, de las muchas aportaciones al desarrollo de nuestra ciudad que hizo a lo largo de los años y de la plural reflexión que siempre se ha realizado en su seno sobre los principales asuntos que han afectado a la vida municipal y de manera muy especial a la de las mujeres. La trayectoria descrita por este Consejo hasta la fecha avala la trascendencia política y democrática de este órgano de participación y nos



/14/06/2013/

legítima como órgano de expresión y de representación de las mujeres gijonesas. Por eso y ante la actitud de los Portavoces de Foro y PP que el pasado 7 de mayo rechazaron la presentación en el Pleno municipal de una declaración institucional en defensa de los derechos sexuales y reproductivos, hoy tomamos la palabra y alzamos nuestras voces para poner en conocimiento de este Pleno, de la ciudadanía, cual es la posición del órgano de participación de las mujeres de Gijón en cuanto a la Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo. El Ministro de Justicia, D. Alberto Ruiz Gallardón, amenaza con realizar una modificación regresiva de la actual Ley con el objetivo de implantar una legislación tan restrictiva que retrotrae a las mujeres a tiempos preconstitucionales. Es por ello, como antes dijimos, que estamos aquí para transmitir al Ayuntamiento de Gijón, al Gobierno de España y a la opinión pública, que seguimos defendiendo los ocho puntos consensuados con motivo del 8 de marzo de este año, que fueron presentados en el acto institucional organizado por el Ayuntamiento de Gijón con motivo del Día Internacional de las Mujeres y, en concreto, en el punto tres se decía literalmente: *– contra el retroceso en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, exigimos que se mantenga la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo asegurando su aplicación en la red sanitaria pública. Defendemos el fomento y el desarrollo en todos los niveles educativos de la educación afectivo-sexual y reproductiva con perspectiva de género y con contenidos científicos, laicos y emancipatorios, así como la promoción de programas y servicios de salud sexual y reproductiva para prevenir, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y los abortos. En resumen exigimos el derecho de decidir sobre nuestros cuerpos y nuestras vidas –*. Esto era lo que se decía el 8 de marzo. A pesar de que este punto ya había sido consensuado en la reunión extraordinaria del Consejo de Asociaciones de Mujeres el 21 de mayo, se decidió someter de nuevo a votación la postura del Consejo con relación a la defensa de la Ley actual y la emisión del presente comunicado. Tan solo votaron en contra Foro Asturias-Gijón y Partido Popular-Grupo Mujer, y se abstuvo la Federación de Asociaciones de Vecinos de la zona Rural “Les Caseríos”. Esta votación refleja a su vez la postura mayoritaria de la ciudadanía, sin embargo, hemos perdido la posibilidad de que nuestro Ayuntamiento defienda ante el Gobierno de España la legislación vigente, por la negativa del actual gobierno municipal y de la Alcaldesa, quien ejerce las competencias en materia de políticas de igualdad, a defender nuestro derecho a la igualdad y a nuestra plena incorporación a todos los ámbitos de la sociedad, algo que no es posible sin un marco legal que ampare el ejercicio de nuestros derechos sexuales y reproductivos, incluyendo también la interrupción voluntaria del embarazo. Por otra parte, no olvidemos que la negación o restricción del derecho no elimina los abortos, sino solo las posibilidades de realizarlos de manera segura. Somos las propias mujeres las únicas legitimadas para tomar la decisión de abortar y si se eliminara la posibilidad legal de interrumpir el embarazo a petición de la mujer en las primeras catorce semanas de gestación, casi un noventa por ciento de los abortos que se



/14/06/2013/

realizan hoy en día en España serían ilegales, porque van a seguir realizándose, de eso no hay duda y, por tanto, pondrían en peligro la salud de las mujeres pero, no de todas las mujeres, sino de aquellas que no tienen recursos, ya que basta echar una mirada al pasado para imaginar que el resto podrá abortar en clínicas extranjeras con plena seguridad para su salud y su vida, independientemente de su ideología o de su opinión genérica sobre el aborto. Para no alargarnos más quiero finalizar esta breve intervención formulando en el Pleno el siguiente ruego: Que el Ayuntamiento de Gijón, en el marco de las políticas de fomento de la igualdad incluidas en la Carta para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Municipio de Gijón, acuerde con el Consejo de Asociaciones de Mujeres de la ciudad la aprobación de declaraciones institucionales en defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva y la interrupción voluntaria del embarazo en los términos que establece la legislación vigente. Por último, agradecemos a la Presidencia y a todos los Grupos Políticos Municipales la oportunidad de expresarnos ante este Pleno. Reafirmamos que, en el momento actual en el que tantos ciudadanos y ciudadanas reivindican nuevas formas de participación política y expresión democrática, desde el Consejo de Mujeres de Gijón seguiremos intentando aportar nuestras ideas para contribuir a la construcción y mejora del presente y del futuro de Gijón. Muchas Gracias.”

Finalmente la Sra. Alcaldesa dice: “Muchas gracias Ana Isabel García, te agradezco igual que en el caso de D. Daniel Fernández la participación en la exposición de esta postura en este Pleno. Pero, respecto a la solicitud concreta que es que el Ayuntamiento de Gijón acuerde con el Consejo de Asociaciones de Mujeres la aprobación de declaraciones institucionales en defensa, como habéis dicho, del derecho sexual e interrupción voluntaria del embarazo en los términos que establece la legislación vigente, no me queda más remedio que dar respuesta invocando el artículo 91 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno de este Ayuntamiento, donde, además habéis sido testigos en las declaraciones anteriores, para que se haya procedido a aprobar las declaraciones de las preferentes y deuda subordinada y del medio ambiente, esto venía consensuado de la Junta de Portavoces. Por lo tanto, invoco a ese artículo 91 donde dice que la propuesta ha de venir consensuada por los Portavoces respecto a las cuestiones de interés general. Muchas gracias. Se da por finalizado el turno de ruegos y preguntas con el público y ruego a las señoras y a los señores Concejales que no tengan en cuenta la celebración de las Juntas.”

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas y treinta minutos, levantándose la presente acta que figura transcrita en papel municipal numerado por ambas caras, folios correlativos números JG000219 a JG000283, de cuyo contenido, yo Secretaria, doy fe.